



PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúne y constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, en la Sala de acuerdos y deliberaciones del Cuerpo, bajo la Presidencia del señor Juez de Cámara doctor VÍCTOR ANTONIO ALONSO, e integrado por los señores Jueces de Cámara, doctor FERMÍN AMADO CEROLENI y doctora LUCRECIA MARCELINA ROJAS de BADARÓ, asistidos por el Secretario Autorizante, doctor MARIO ANÍBAL MONTI con HABILITACION DE DIA Y HORA (Ac. Ext. 17/21 TOF Ctes.), al solo efecto de dictar sentencia mediante el **Procedimiento de Juicio Abreviado** (Art. 431 bis CPPN), en la causa caratulada: **“KREWER RAMOS, CLEOMAR Y OTROS s/[Infracción Ley 23.737 \(Art. 5 inc. b\)](#), [Infracción Ley 23.737 \(Art. 5 inc. c\)](#), [Infracción Ley 23.737 \(Art. 5 inc. d\)](#), [Infracción Ley 23.737 \(Art. 10\)](#), [Infracción Ley 23.737 \(Art. 11 inc. c\)](#) y [Asociación Ilícita](#)”, Expte. N° FCT 34021792/2012/TO1**, en la que intervienen el señor Fiscal por ante el Tribunal, doctor CARLOS ADOLFO SCHAEFER y la señora Fiscal auxiliar doctora TAMARA AHIMARÁ POURCEL, en representación del Ministerio Público Fiscal; y el señor Defensor particular doctor PEDRO ROBERTO KARAM por la defensa técnica del imputado: **CLEOMAR KREWER RAMOS**, alias “*JORGE*”; de nacionalidad brasileña; C.I. brasileña N° 7017925442; nacido el 8 de julio de 1973 en la ciudad de Sao Paulo Das Misiones de Rio Grande Do Sul, República Federativa del Brasil; estado civil soltero; en concubinato con Brenda Analía Fernández; hijo de Zita Krewer Ramos y Adelmo Pereira Ramos; con instrucción primaria completa; que sabe leer y escribir; de





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

profesión comerciante; con domicilio en Ombú N° 2090, Barrio Mataderos de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.

Los señores jueces tuvieron en consideración las siguientes **Cuestiones:**

Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes?

Segunda: ¿Están probados los hechos y la participación del imputado?

Tercera: ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde?

Cuarta: ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

Los magistrados dispusieron realizar su voto de manera conjunta.

A la primera cuestión, los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del tribunal luego de celebrada la audiencia de *visu* de fecha 16 de marzo de 2021, al inicio de la audiencia de Debate, en la que las partes solicitaron la aplicación del instituto de juicio abreviado.

En la pieza citada requirieron la aplicación del instituto previsto en el art. 431 bis del CPPN, luego de haber arribado a un acuerdo mediante el que el imputado admitió haber intervenido en los hechos ilícitos descriptos en el requerimiento de elevación a juicio obrante a fs. 6163/6207, prestando conformidad a la calificación legal y al grado de participación asignado.

El Ministerio Público Fiscal entendió que la conducta del imputado **Cleomar Krewer Ramos** se subsume en la calificación legal de organizador de una estructura criminal destinada al tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, en concurso real con lavado de activos de origen delictivo (artículo 7° en función del art. 5° inciso “c” de la Ley 23.737 y





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

artículos 45, 55, 303 incisos 1 y 2 todos del Código Penal), como autor, solicitando la pena de nueve (9) años de prisión, multa, más accesorias legales y costas. Asimismo, peticionó que en caso de concurrir los requisitos exigidos por el art. 50 del Código Penal se declare la reincidencia del imputado.

Examinadas las presentes actuaciones, estimamos que se encuentran cumplidos los requisitos para declarar formalmente admisible la aplicación del instituto del Juicio Abreviado, ya que la solicitud formulada cuenta con la conformidad del imputado y su defensor acerca de la existencia de los hechos, su participación y la calificación legal, tal como fuera descripto en el Requerimiento de Elevación de la Causa a Juicio; todo ello en los términos establecidos por el art. 431 bis de la ley de rito.

Conforme lo expuesto en su presentación las partes pactaron libremente y sin impedimentos de ninguna índole, dado que al momento de suscribir el acuerdo el imputado Cleomar Krewer Ramos se hallaba en libertad, y en conocimiento de todo lo que implica el acuerdo han optado por el juicio abreviado mediante la vía procesal prevista en nuestro código de rito vigente.

Las partes acordaron en el entendimiento de que tendrían una respuesta jurisdiccional acorde a lo pactado, de modo que se ponga término al proceso en un plazo razonable, decisión que deberá darse dentro de los parámetros legales del ordenamiento jurídico y con los límites propuestos por las partes.

Sin adelantar opinión sobre la admisibilidad del acuerdo alcanzado por las partes y ajustándonos a sus manifestaciones, el MPF refirió que la investigación penal se encuentra cumplida y no restan medidas por producir a los fines de requerir la resolución del objeto procesal traído a conocimiento, conforme los lineamientos que surgen del acuerdo de juicio abreviado presentado.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En este caso las partes consensuaron una pena de nueve (9) años de prisión, por lo que a fin de poder aplicar el juicio abreviado corresponde declarar inconstitucional el límite impuesto en el inciso 1° del art 431bis del CPPN.

Esto se inscribe en las facultades que poseen los jueces por su calidad de tales, para ejercer el control de constitucionalidad en el sistema argentino, lo que se denomina *difuso*; y la decisión solo tiene efectos *inter partes*¹.

Debe acudirse a este remedio procesal en el caso particular, por cuanto la norma impone un límite de hasta seis años para optar por este instituto a las partes, que por decisión propia desean acogerse.

En esta dirección, debe tenerse en cuenta que el código procesal de la provincia de Buenos Aires, preveía una penalidad máxima de 8 años, y actualmente admite como tope la imposición de una pena privativa de libertad no mayor de 15 años (art. 395 Ley 13.943 (BO Pcia. Bs. As. 10/02/09).

Esto se compadece con los objetivos buscados al sancionar la norma, economía de recursos temporales, procesales y financieros; sin desconocer las prevenciones respecto al acceso a la jurisdicción que están garantizadas por la asistencia de la defensa, y por el análisis de la prueba que este tribunal está obligado a realizar, con la premisa incluso de absolver si fuere necesario.

Se declara la inconstitucionalidad del límite punitivo impuesto en el inc. 1° del art 431bis del CPPN, debido a que el acuerdo alcanzado por las partes supera el monto previsto en la norma, por ser necesario y justo a fin de dar una solución definitiva a la causa respecto a Cleomar Krewer Ramos.

Todo ello sin que esta decisión implique una valoración previa sobre el

¹ Highton, Elena I. “Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad”. En <http://old.csjn.gov.ar/docus/documentos/verdoc.jsp?ID=89740>.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

fondo del acuerdo de juicio abreviado traído en el presente a conocimiento del Tribunal.

Debemos señalar que la audiencia de *visu* se llevó a cabo en sede de este Tribunal en los términos que indica el Acta de Debate del juicio, oportunidad en la que conforme la normativa respectiva el imputado ratificó su conformidad para la aplicación de la modalidad abreviada del juicio, y explicó que asumió libremente la decisión de prestar consentimiento. Luego se pusieron los autos para el Acuerdo.

Por ello, estimamos que se han observado los requisitos formales impuestos por la ley ritual y, por tanto resulta admisible la modalidad de Juicio Abreviado traído a conocimiento de este Cuerpo, sin perjuicio del pronunciamiento definitivo que se adopte sobre el fondo de la cuestión. **ASÍ VOTAMOS.-**

A la segunda cuestión, los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que el Dr. Carlos Adolfo Schaefer y la Dra. Tamara Aimará Pourcel en representación del Ministerio Público Fiscal y el imputado señor Cleomar KREWER RAMOS asistido por el señor Defensor Particular Dr. Pedro Roberto Karam formularon ACTA ACUERDO, en virtud del cual el imputado admite su autoría y responsabilidad en los hechos que se le imputan en el Requerimiento de Elevación a Juicio obrante a fs. 6163/6207.

Esto así, reza la mentada Acta Acuerdo que las actuaciones que iniciaron el 16 de agosto del año 2012, a partir del informe de la UESPROJUD “Paso de los Libres” de Gendarmería Nacional, que daba cuenta de actividades delictivas llevadas a cabo por un hombre de nacionalidad brasilera de nombre JORGE KLEOMAR KREWER, alias “Georgi”, “Jorgy”, “Gringo” o “Brasileiro”, en el Barrio Mataderos de Mercedes, provincia de Corrientes,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

señalando que poseía antecedentes por conductas en infracción a la ley 23.737 y que sus proveedores eran oriundos de la localidad de Paso de los Libres (conforme fs. 1). Ante ello,

el Juzgado dio inicio a la causa N° 2-21.792/12, en el marco de la cual la fuerza policial provincial elevo actuaciones referidas al domicilio sito en la calle Ombú 2090 del Barrio Matadero- Mercedes-, en el que residía CLEOMAR KREWER RAMOS, constatando que el mismo se encontraba efectuando actividades ligadas al comercio de estupefacientes (cfr. fs. 3/8), señalando otros domicilios también observados. Se encomendó a la UESPROJUD “Paso de los Libres” la realización de tareas investigativas sobre las personas y domicilios denunciados, y la intervención sucesiva de diversos abonados telefónicos que utilizaba el principal investigado, a saber: n° 3773404751, n° 3773404631, n° 3773418972, n° 3773468447 y n° 3773628230. A partir de lo producido -transcripción de las conversaciones telefónicas mantenidas y los mensajes de texto enviados y recibidos- se pudo determinar que KREWER RAMOS efectivamente desplegaba conductas vinculadas con la comercialización de estupefacientes, tanto de marihuana como de clorhidrato de cocaína, al menos desde el mes de septiembre del año 2012 hasta el 31 de marzo de 2017 en forma ininterrumpida. Sumado a estas elocuentes conversaciones y mensajes de texto interceptados, se incorporaron los informes de los resultados de las tareas de campo realizadas. Sobre la base de esas diligencias, se determinó que efectivamente CLEOMAR KREWER RAMOS se domiciliaba en Ombú 2090, entre El Paraíso y Hermana Trini, de la localidad de Mercedes, lugar donde se observó la presencia de diferentes personas llegando al domicilio, ya sea en forma individual o en grupos reducidos, en moto o a pie, quienes permanecían por breves períodos, para





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

luego retirarse. Estas acciones, que fueron debidamente documentadas con imágenes fotográficas, son coincidentes con los movimientos utilizados comúnmente para la compra y venta de estupefacientes al menudeo, éstos sumados a las abundantes transcripciones telefónicas obrantes en la causa, no dejan dudas acerca de la actividad delictiva que llevaba adelante KREWER RAMOS, se estableció que para trasladarse de un lugar a otro utilizaba un vehículo Marca Renault, Modelo Megane, Dominio ECZ-455, cuya titular resultó ser, luego de compulsado el registro de la DNRPA, BRENDA ANALIA FERNÁNDEZ (DNI 37.594.094), con cédula autorizada a nombre de KREWER RAMOS CLARICE. Se detectaron otros rodados a nombre de BRENDA FERNÁNDEZ con cédulas asociadas a KREWER RAMOS: un vehículo Volkswagen Gol dominio MHZ-863; un Ford Escort dominio, BFI-931, este último a nombre de GONZÁLEZ GABRIEL DNI N° 17.678.662. Se identificó a personas relacionadas con KREWER RAMOS, dedicadas al comercio de estupefacientes. El 16 de mayo de 2014 el CRI “Corrientes” de GN elevo un informe donde puso en conocimiento la sospecha de actividades de comercio de alcaloides por parte de un sujeto de nombre “ROBERTO”, quien aparentemente se encontraba vinculado a otra persona “reconocida en el ambiente delictivo, bajo el seudónimo de YORYI”, coincidente con el seudónimo con el que era conocido KREWER RAMOS (v. fs. 648). Posteriormente la PSA informo en fecha 23 de agosto de 2016 (fs. 659/85) que el principal investigado residía en el mismo domicilio señalado al comienzo de la pesquisa, y que en ese lugar había sido vista ANALÍA BRENDA FERNÁNDEZ, presuntamente pareja de CLEOMAR KREWER RAMOS, con domicilio en Barrio Gómez 71 viviendas, manzana E, casa 7 (calle n° 3 Celestino Fernández). Asimismo, Informo dos nuevos domicilios





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

como pertenecientes a CLEOMAR KREWER RAMOS: una finca ubicada entre las calles Sargento Cabral y Marco Azcona y el local “La Coruja”, donde aparentemente se vendían estupefacientes y que KREWER RAMOS estaba utilizando a jóvenes para la distribución de estupefacientes en la modalidad de delivery y que dichas sustancias eran acopiadas en la finca de sus sobrinas ISABEL LAGRUTA y DAIANA LA GRUTA (SIC), ubicada en calle Espinillo casi Bolívar, de Mercedes, donde residirían junto a una tal STEFANI KREWER, indicando su número de teléfono: 3773-4422157. El juzgado dispuso a fs. 687/8 el levantamiento del secreto fiscal y bancario respecto de CLEOMAR KREWER RAMOS y de su hermana CLARICE KREWER RAMOS (DNI 95.444.496) y decretó la intervención del abonado 37734422157 mencionado en el párrafo anterior, que luego dio lugar a la interceptación de otros. A partir de los resultados obtenidos de la interceptación telefónica del abonado n° 3773442157, se logró determinar que el mismo era utilizado por IVÁN DERFLER (actas de transcripciones de fs. 699/720 y fs. 802/924). A su vez, del contenido de las conversaciones registradas surgió en forma clara que el aquí imputado comercializaba estupefacientes. Se destacan las siguientes: “Che ivan tene una de 300 para hacerme” (Mensaje del 7/10/2016, fs. 710); “-Hey Iván. –Que pa te escucho. –Cómo estas? Tenes algoito bolu. –De dos cincuenta. –De cuánto? –De 250, rica. [...] –Vení para casa bolu.” (Conversación telefónica del 8/10/2016, fs. 711). Asimismo, Iván DERFLER tenía asiduo contacto con VÍCTOR BENÍTEZ, usuario del abonado n° 3773448981 –también intervenido-, quien también vendía alcaloides, Se destacan las siguientes: “Loco tenes merca??” (Mensaje del 20/11/16, fs. 758); “-Hola. -Hola si. -Tenés algo o no. Si quieres. -Sí traeme a casa. -Una de cuanto. -De diez mil jajaja. De mil. -Bueno listo.”





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

(Conversación telefónica del 3/11/16, fs. 826). Se logró determinar el modus operandi tanto DERFLER como BENÍTEZ realizaban el pedido de estupefacientes a alguno de los teléfonos que utilizaba CLEOMAR KREWER RAMOS en el año 2016, es decir los abonados n° 3773627032 o 3773410828, por lo que el 12 de diciembre de 2016 se ordenó la intervención de ambos números. Es así que la prevención determinó que Krewer continuaba distribuyendo alcaloides en determinados puntos o locales que regenteaba y/o continuaba supervisando y organizando el comercio de estupefacientes en la zona; por otro lado, se destacó que CLEOMAR formaba parte de una organización delictiva dedicada principalmente a la comercialización de estupefacientes, y resaltaba el rol preponderante que ocupaba respecto del resto de los integrantes. Se destacan los siguientes diálogos del abonado de KREWER RAMOS: “-NN: estás en tu casa? –KR: si en diez minutos. –NN: listo listo una poderosa puede ser. –KR: si ay ay” (Fs. 1060); “(...) mañana me van a traer la especial esa que te lleve a vos viste (...) me está llegando mañana viste y la otra tengo acá no sé”, “no no trae la costilla linda que dura más no va a andar” le responde CLEOMAR (fs. 1073); “hla loco si podés guardame 1 decime q hora paso busk” (fs. 1066); Conversación entre el abonado de Paso de los Libres 3772430611 y KREWER RAMOS del mes de diciembre de 2016: “(...) -Tano: yo soy el Tano que pasó quien es. -KR: ya sabés el gringo de Mercedes viejo me extraña. -Tano: así Jorgito escuchame siete. -KR: no boludo me matas. -Tano: siete allá y trece cincuenta acá, ósea los 100. -KR: no la mitad quiero boludo déjame a trece y traeme. (...) -KR: pero me matas viejo. -Tano: pero si no no gano nada boludo. -KR: si yo estoy comprando a once boludo. -Tano: pero vos no viste lo que es la mía boludo, si yo estoy pagando a doce cincuenta boludo (...) -Tano: a trece vos quieres.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

-KR: sí. -Tano: bueno pero te acercás al Miriñay entonces. -KR: no boludo si yo me muevo de acá ya me bajan la cosa (...).” (fs. 1065). Asimismo se detectaron conversaciones referentes a la adquisición de inmuebles por parte de Krewer Ramos, se destacan los siguientes a fs. 1120/4, transcripción del CD 78, Abonados N° 3773410828- y 773305153, donde CLEOMAR KREWER RAMOS dice: “Estamos midiendo el terreno HDP (...) el que compré mamita hermosa (...) Del gaucho amor de mi vida xr eso entregue la camioneta la chacra etc etc (...) Si lindo de más de casi 3 cuabras para el fondo compré pero un millón y medio me salió”. A fs. 1035/40 CD N° 82 donde dice “No amigo esa entregue al hombre más mi camioneta más 200 mil xr la franja que quedaba en la parte de arriba más 5 metros para el lado del gaucho y una hectárea para el fondo en total quede con 55 metros de frente xr 264 de fondo (...).”.. Fs. 1041/1181, conversaciones de diciembre de 2016 y enero de 2017: “El año que viene quiero comprar una camioneta nueva así puedo viajar tranquilo, pasa que en Brasil compre una casa y tierra”; y “donde era el motel de él yo compre ese predio donde había un motel antes, bajando el gaucho la última construcción a mano izquierda.” Respecto a la identidad de Krewer Ramos obra en la causa un informe de la Secretaría Da Seguranza Publica del Estado Do Rio Grande Do Sul, detallando los datos personales de CLEOMAR KREWER RAMOS, RG 7017925442, nacido el 8 de julio de 1973, y sus antecedentes policiales, (fs. 2231/6).

Ante este plexo probatorio en marzo de 2017, la PSA realizo un informe (fs. 1264/89) haciendo una síntesis de lo actuado y requirió allanamientos y detenciones. En esa oportunidad en el juzgado advirtieron las constancias glosadas en las causas: **FCT 3479/16 “NN s/ Infracción ley 23.737”, FCT 370/17 “AGUIRRE, DAMI y otros s/ infracción ley**





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

23.737”, y N° Fiscalnet 11497, caratulada “INSAURRALDE, MIGUEL ANTONIO y MIÑO, MARÍA FERNANDA s/ Infracción ley 23.737”, puesto que de ellas surgían ciertas vinculaciones con la presente pesquisa. Ante ello, se ordenó la acumulación material por comprobarse que guardaban relación con el objeto procesal que estaba siendo investigado en esta causa (fs. 1291/2 y 1297vta.), quedando acumuladas materialmente a fs. 2163 y 2267. Posteriormente también se acumuló la causa **FCT 6964/16 “Imputado VIERA ANTONIO s/Infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)”** (fs. 2267), cuya vinculación con la presente fue advertida por el MPF. RESEÑA DE TRAMITE CAUSAS ACUMULADAS: 1) **Expediente FCT 3479/16 caratulado “N.N. s/Infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)”** (agregado a partir de fs. 2269), inicio el 10 de junio de 2016, a partir de un informe de la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo IV “Del Litoral” de la PSA, donde se reportaba la existencia de un grupo de personas organizadas que vendía estupefacientes en la localidad de Paso de los Libres, a través de la modalidad de delivery. Las personas que conformaban tal estructura criminal eran “DAMIÁN”, “LUCAS”, “MAURI”, “ÑAJA”, “BABY”, y el proveedor una persona apodada “EL TÍO”, quien utilizaba aparentemente la línea telefónica 3772404374. En base a ello, se ordenó la realización de tareas investigativas. Es así que, a fs. 2278/2305 la prevención acompañó el resultado de las tareas de campo, que contenían imágenes de diferentes personas y vehículos, informes de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor respecto a la titularidad de algunos vehículos, y constancias de la base de datos NOSIS. También se identificó a “DAMIÁN” como DAMIÁN VARGAS, domiciliado en Barrio 255 viviendas, Manzana G, Casa N° 28, quien no poseería trabajo estable





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

denunciado. Asimismo, se señaló que se había observado un vehículo dominio EJK 756, que de la pertinente consulta en la DNRPA arrojó titularidad a nombre de OSCAR SALGÁN (DNI 24.184.381), alias “Caniche”, a quien se lo vio manteniendo una conversación con DAMIÁN VARGAS. Esta información fue complementada con imágenes fotográficas. También, se describió una situación en la cual OSCAR SALGÁN había realizado el intercambio de una bolsa con otro individuo, mientras terceras personas en dos motos aparecían en la escena a modo de custodia, quienes continuaron cumpliendo ese rol, puesto que luego se movilizaban por detrás del auto en el que se trasladaba SALGÁN. De esta forma, el 28 de junio de 2016 (fs. 2317/9) se dispuso la intervención de los abonados 3772435708, y 3772414524, este último perteneciente a DAMIÁN VARGAS según lo informado por la prevención a fs. 2313vta. Posteriormente, se fueron interviniendo otras líneas telefónicas. A fs. 2342/6, la PSA dio cuenta de la observación de un auto dominio MYZ 267, en el domicilio sito en el Barrio 255 viviendas, manzana G, casa N° 28, figurando como su titular ADRIÁN ENRIQUE SAINTOTTE (DNI 32.727.678) y cédula asociada a nombre de SERGIO GUSTAVO SALGÁN (DNI 22.573.270), hermano de OSCAR SALGÁN, el cual también fuera involucrado en la causa del secuestro y homicidio ya mencionados. Luego, se obtuvieron los datos de otro vehículo dominio NCK 537 con idénticas titularidades y cédulas asociadas que el anterior. En el informe, también se reseñó una secuencia ciertamente sugestiva en la que una persona no identificada se acercó al domicilio de DAMIÁN VARGAS, entregando aparentemente este un bolso y recibiendo lo que supuestamente era dinero. Ahora bien, del abonado utilizado por DAMIÁN VARGAS -n° 3772414524- se obtuvieron resultados de interés en





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cuanto a la comercialización de estupefacientes. Lo mismo respecto del abonado 3772435708, utilizado por SERGIO SALGÁN, apodado “Tío” y “Caniche”, cuyas conversaciones mantenidas, revelaban un rol de proveedor de material estupefaciente. Transcripciones a fs. 2364/72, 2375/81, 2407/2549, 2551/2568, 2726/2760, 2816/42, 2867/2900, 2913/99, y 3151/84. Abonado de VARGAS: “preparame voy a buscar” (fs. 2369); “Una de 300 y 100 no hablamos más” (fs. 2827Vta.); Abonado de SERGIO SALGÁN: “Sergio después mandame lo de todos los viernes” (fs.2420).Fs 2364/72, conversación de interés, donde le ofrecen a SALGÁN un vehículo Audi mellizo para lo que pareciera ser entregar en forma de pago: CD NRO. 05, 03/07/2016, 3772400618 – 543772435708: “Nariz fijate hay un Audi a3 2013 melli con todos los papeles.. Fijate si le sirve a los del cigarro –Ok cuanto kieren – 20paketes dice el enano – Me rompió la naris me iso doler la cabeza mala mala no e la misma. –Seguro q ya es otra... -Mal mal me aruino (...) – Mira ke ya teng? Corderos nuevos cocecha nueva miercole te mando y voy yo también.” En fecha 29 de noviembre de 2016, la prevención informo que observo a SAINTOTTE descender de un vehículo dominio colocado DST 395 (del que resulta titular según constancia del RNPA), e ingresar al domicilio de VARGAS, acompañando imágenes fotográficas de dicha circunstancia. Asimismo (fs. 2844/63), se observó un vehículo Volkswagen Vento dominio PAR 860 estacionado en el domicilio de VARGAS, y el titular del vehículo resultó ser SAINTOTTE, con cédula autorizada a nombre de SERGIO SALGÁN. Posteriormente ese vehículo fu secuestrado en uno de los allanamientos. El 6 de enero de 2017, se dispuso el levantamiento del secreto fiscal respecto de SAINTOTTE, SERGIO SALGÁN, OSCAR SALGÁN y DAMIÁN VARGAS, y otras dos personas - MIGUEL ÁNGEL GARCÍA,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

MARIELA VERÓNICA ALEGRE- (fs. 2902/4). Informe de fs. 3012/35, donde se observó a OSCAR SALGÁN movilizarse en un auto dominio MEC 928, y detener su marcha e ingresar al domicilio del Barrio 255 Viviendas, Manzana A, Casa N° 15, lugar donde residiría, junto a su pareja. Respecto del vehículo, la compulsa por su titularidad dio como resultado que se encuentra a nombre de PEDRO GUMERCINDO MEZA, con cédula autorizada a nombre de ANTONIO ISABELINO VIERA, DNI 23.365.078. A fs. 3191/3, con fecha 22 de marzo de 2017, se dispuso el levantamiento del secreto bancario respecto de SAINTOTTE, SERGIO SALGAN, MIGUEL GARCÍA, MARIELA ALEGRE, OSCAR SALGAN y SILVIO VARGAS; y a fs. 3203/3211 se encuentra agregado un informe del Registro de la Propiedad Inmueble sobre los inmuebles que registran los mencionados. **2) Expediente FCT 370/17 caratulado “AGUIRRE, DAMI; SOTO FACUNDO s/ infracción ley 23.737”** (agregado a partir de fs. 3212), Inicio el 1 de enero de 2016 por informe de la PSA dando cuenta que en el Barrio Mataderos, 35 viviendas, manzana 58, casa 7, de la localidad de Mercedes, dos personas de nombre DAMI AGUIRRE y FACUNDO SOTO se encontraban comercializando estupefacientes. Se realizaron tareas investigativas a fs. 3219/31 se informa que DAMIÁN ALEJANDRO AGUIRRE residía junto a su madre ANTONIA AIDA CASTILLO. En esa vivienda se observaron movimientos compatibles con el comercio de estupefacientes; personas que se acercaban al domicilio en moto, siendo atendidos por una mujer que les entregaba un bulto, y los otros le daban algo a cambio, retirándose luego. Asimismo, se determinó que DAMIÁN AGUIRRE usaba el abonado -3773415097- y que AIDA CASTILLO poseía un negocio ubicado en el altar del Gauchito Gil, donde tendría estupefacientes. Se extrajo de redes sociales





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

fotografías DAMIÁN AGUIRRE junto a VÍCTOR BENÍTEZ, lo cual permitió establecer el vínculo entre estos investigados. En tareas de campo sobre el domicilio la PSA logro observar a jóvenes consumiendo estupefacientes en las cercanías, aportando fotografías que dan testimonio de ello. (fs. 3237/40), asimismo se informó que era constante la llegada de personas al domicilio de AGUIRRE-CASTILLO, quienes permanecían por breves instantes para luego retirarse. fs. 3254/66 Se intervino el abonado 3773415097 (fs. 3243/3244). Asimismo, del producido de la intervención del abonado utilizado por AIDA CASTILLO, se comprobó que efectuaba conductas ligadas a la comercialización de estupefacientes, más significativas: “Hola tia soy Andres usted está x benier al gaucho si bienes me puede trae una bocha de 200 (...)” (mensaje recibido y obrante a fs. 3256); “Damy t va a llevar l moto y vos decís q tenés q llevar 3.. bochas...” (mensaje saliente y obrante a fs. 3260); “Me pidieron dos bochas ya ya” (mensaje entrante y a fs. 3261). **3) Expediente FCT 6964/2016, caratulado “VIERA, ANTONIO s/ infracción ley 23.737” (agregado a partir de fs. 3269):** Inicio el 15 de diciembre de 2016 a partir de informe de la PSA dando cuenta que se habían obtenido datos acerca de una persona de nombre ANTONIO VIERA, domiciliado en el Barrio Itatí de la localidad de Mercedes, quien aparentemente se encargaba de comercializar estupefacientes. Se ordenó la realización de discretas tareas de averiguación y vigilancia, presentando la PSA un informe con fecha 6 de abril del 2017 (fs. 3274/86). Se constató un domicilio de calle Santa Fe intersección con calle pública donde residiría VIERA, se describieron y se tomaron fotografías que daban cuenta de la concurrencia de varias personas a finca investigada, quienes se quedaban en el lugar por un período breve y luego se retiraban con algo entre sus manos. Por





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

último, se indicó que el domicilio ubicado en calle Cortada del Barrio San Martín sin nombre, entre Carlos Castellán y Rodrigo Bueno de la localidad de Mercedes, sería el lugar de almacenamiento del estupefaciente, por lo que se solicitó el allanamiento de esa morada y se acompañó para debida constancia de sus dichos las pertinentes fotografías. En la misma fecha, se vinculó ese expediente con las presentes actuaciones FCT 34021729/12, ya que el vehículo dominio MEC 928, con cédula asociada a nombre de VIERA, había sido observado en la casa de OSCAR SALGÁN, siendo conducido por el mismo –lo cual también se encuentra explicado en la causa 3479/16. Por otra parte, se señaló que de las escuchas telefónicas ordenadas en la causa principal. Finalmente, el 6 de abril de 2017 (fs. 3291/3294), se ordenó el allanamiento del domicilio ubicado en calle Cortada del barrio San Martín sin nombre entre Carlos Castellán y Rodrigo Bueno, y del domicilio de calle Santa Fe intersección con calle pública del barrio Itatí, ambos de la localidad de Mercedes. Al día siguiente, es decir el 7 de abril, la PSA informó que se había detenido a ANTONIO ISABELINO VIERA (DNI 25.365.078), y en la misma fecha se ordenó la acumulación material de esa causa a las presentes actuaciones. **4) Expediente FCT 528/2017, N° Fiscalnet 11.497 caratulado “INSAURRALDE MIGUEL ANTONIO y MIÑO MARÍA FERNANDA s/ Infracción ley 23.737” (agregado a partir de fs. 3300)**, Inicio en febrero de 2017 por informe de la PSA dando que en el domicilio de Arzuaga 2268, también denominado Barrio 120 viviendas, Manzana D, Casa 4, de la localidad de Mercedes, vivía una familia conformada por dos menores y dos adultos llamados ANTONIO INSAURRALDE y MARÍA FERNANDA MIÑO que se dedicarían a la venta de estupefacientes, notándose la numerosa concurrencia y presencia de motovehículos y adolescentes que aparentemente





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

consumían estupefacientes en la vía pública. Se ordenó la realización de tareas de investigación y vigilancia, las cuales fueron debidamente ejecutadas por la fuerza de seguridad tal como lo testimonia el informe presentado a fs. 3306/23. En dicho documento, se constató el domicilio y se observaron maniobras de personas que se acercaban en motocicletas, obtenían algo e inmediatamente se retiraban del lugar. Todo ello acompañado de fotografías que daban cuenta de lo afirmado. Cabe aclarar, que a la causa FCT 528/2017 se le había acumulado antes la FCT 2180/2017. Estas actuaciones ingresaron a la Fiscalía Federal por una resolución de incompetencia (obrante a fs. 3343/3345) declarada en las actuaciones 8165/17 que tramitaban en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes -por un supuesto robo-, en el marco de la cual el 16 de febrero de 2017 se había producido un allanamiento en la finca de referencia, donde se encontraron 60 gramos de sustancia verde vegetal que arrojó resultado positivo para cannabis sativa, una balanza de precisión electrónica y aproximadamente 80.000 pesos (fs. 3329/48), por lo que el 9 de marzo de 2017 el Juzgado Federal de Paso de los Libres se había declarado competente y había ratificado lo actuado por el Juzgado de Mercedes. En la constancia de fs. 3328, se encuentra la orden de acumulación de la causa FCT 528/2017 y FCT 2180/2017, y posteriormente, la acumulación de esta a las presentes actuaciones. Una vez reunido y analizado el material probatorio señalado precedentemente, el 29 de marzo de 2017 (fs. 1298/1303) se ordenó la detención de: CLEOMAR KREWER RAMOS; VERÓNICA ISABEL DÍAZ; VÍCTOR BENÍTEZ; IVAN DERFLER; DAMIÁN ALEJANDRO AGUIRRE; ANTONIA AIDA CASTILLO; MIGUEL INSAURRALDE; FERNANDA MIÑO; SERGIO SALGÁN; OSCAR SALGÁN y DAMIÁN VARGAS; y el allanamiento de





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

los domicilios que se detallan a continuación: a) **El Ombú 2090, de la localidad de Mercedes**, lugar donde residiría CLEOMAR KREWER RAMOS, quien efectivamente se encontraba allí con ANALÍA BRENDA FERNÁNDEZ, quedando el primero detenido. **Se procedió al secuestro de:** Veintidós mil (22.000) pesos, mil (1.000) dólares estadounidenses, cheques varios, una cedula verde a nombre de MIGUEL ÁNGEL ROMERO, una cedula automotor a nombre de GUSTAVO RENE FERNÁNDEZ, un boleto de compra venta motocicleta marca Corven modelo Triax 150, dos recibos por importe de pesos veinte mil (\$20.000) total pesos cuarenta mil (\$ 40.000) de fecha 10/05/2017 y 10/06/2017 compra de terreno, recibo X N° 0013556 de fecha 06/12/2016 por parte de MARLENE KREMER RAMÓN por importe de \$ 17.200 (pesos Diecisiete mil doscientos), chips, PC, celulares, 7 (siete) pagarés firmados por SILVIA PANIAGUA, 3 (tres) recibos firmados por SILVIA PANIAGUA y un contrato de compra-venta de un inmueble emitido por la escribana RAQUEL MA. DEL R. MATTA, un vehículo marca Renault modelo Megane dominio ECZ 455, un moto vehículo marca Guerrero modelo TRIP sin matrícula. En el interior del vehículo Megane dominio ECZ 455, se encontró: cedula de identificación de un vehículo marca Fiat Uno dominio SQJ 100, Cédula verde de un vehículo marca Volkswagen dominio GLV 913, Cédula verde de un vehículo marca FORD dominio BFI 931, factura de compra N° 0013-00007601 a nombre de KREWER RAMOS MARLENE, una cédula de verificación de un moto vehículo motocicleta marca Guerrero Trip, copia licencia de conducir de CLEOMAR KREWER RAMOS, Título de Automotor vehículo Renault dominio ECZ 455, documento cesión de derechos otorga MIGUEL AGUSTÍN ROMERO a favor de CLEOMAR KREWER RAMOS, Recibo pago de patente N°





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

7000000832994, N° 7000001200701 y 7000001093246, Recibo DNRPA, Recibo pago de patente ECZ 455 en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, entre otros objetos y documentación. b) **Arzuaga 2269, también conocido como barrio 120 viviendas, manzana "O" casa N° 4, de la localidad de Mercedes,** donde residían FERNANDA MIÑO y MIGUEL INSAURRALDE. **Se procedió al secuestro de:** celulares, un envoltorio de nylon negro con una sustancia vegetal de color verdoso compactada que arrojó resultado positivo para cannabis, con un peso de trece (13) gramos, entre otros elementos. MIÑO quedó detenida en prisión domiciliaria. c) **Calle El Chajá, cincuenta metros antes de la intersección Isidora Gabancho, inmueble que cuenta con un muro en su frente y una puerta tipo cerca de madera, de la localidad de Mercedes.** En el lugar se encontraba BENEDICTA MARCELA SOTO, y **se procedió a secuestrar:** un Moto vehículo Marca HONDA, modelo, BIZ 125, con cédula de identificación a nombre de BRENDA FERNÁNDEZ, documentaciones varias, celulares entre otros elementos. d) **Calle Esteban Martínez y continuación calle Chacabuco, de la localidad de Mercedes,** lugar donde residía VERÓNICA DÍAZ. En ese lugar no se encontró a nadie, y **se procedió a secuestrar:** vestigios de una sustancia color blanca y envoltorios plásticos, que sometidos a una prueba de campo con reactivos en aerosol coca test dio como resultado la coloración presumible cocaína, 33 envoltorios de plástico con vestigios de la misma sustancia; una balanza digital de precisión Mini Digital Pocket modelo DS-28; vestigios de sustancia vegetal amarronada presumiblemente picadura de marihuana junto a un envoltorio plástico de color negro con una sustancia vegetal de color amarronada presumiblemente marihuana, que sometidos a prueba de campo de Detect 4 Drugs con resultado positivo para





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cannabis sativa, con un peso de 69,9 gramos, once masetas con tierra de las cuales 3 masetas se observa a simple vista plantines con hojas similar a cannabis sativa, entre otros elementos. e) **Barrio Mataderos, 35 viviendas, manzana 58, casa N° 7, de la localidad de Mercedes**, donde residían ANTONIA CASTILLO y DAMIÁN AGUIRRE, quienes se encontraban en el lugar y quedaron detenidos. **Se procedió al secuestro de:** un envoltorio color negro que en su interior contenía una sustancia de color verdosa que dio resultado positivo para cannabis sativa, un envoltorio color transparente conteniendo semillas, presumiblemente de marihuana, un envoltorio color negro que en su interior contenía una sustancia de color verdosa, los que sometidos a la prueba de campo con el reactivo marca Detect 4 Drugs han arrojado resultado positivo para cannabis, celulares, chips, dinero, documentación varia, una motocicleta marca Honda, color azul, modelo CG150 Titan, entre otros documentos y objetos. f) **Ruta provincial 123, complejo Gaucho Gil** - Hospedaje ubicado por la ruta provincial 123, en sentido Mercedes a ciudad de Corrientes, que cuenta con un frente con portón de campo de madera y tejido perimetral de tres hilos, donde no fue hallada ninguna persona. g) **Sarmiento 177, de la localidad de Mercedes**, donde residiría IVÁN DERFLER, quien efectivamente se encontraba allí y quedara detenido. Asimismo, su padre, HUGO DERFLER, manifestó poseer un arma de fuego, la cual fue secuestrada, resultando ser una pistola de la marca BERSA, calibre 22 mm, N° de Serie 92056, la cual se encontraba desarmada y junto a un cargador compatible con la misma, no habiendo municiones presentes. Además se secuestró una cédula de identificación de vehículos dominio 367 LOZ, perteneciente a un vehículo de la marca Honda, modelo Wave 110, tipo motocicleta, celulares, un motovehículo dominio 367 LOZ, de





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

la marca Honda, modelo Wave 110, tipo motocicleta, entre otros objetos y documentación. h) **Barrio 255 viviendas, manzana A, casa N° 15**, de la localidad de Paso de los Libres, donde residiría OSCAR ANTONIO SALGÁN, quien efectivamente se encontraba allí y quedara detenido. Se procedió a secuestrar: un celular Marca BGH Joy, un boleto compraventa de un automóvil dominio HID 575 marca Chevrolet Zafira, comprador OSCAR ANTONIO SALGÁN y vendedor GERÓNIMO CATRIEL ASCUE, un boleto de compraventa de un automóvil marca Volkswagen Bora dominio IZX 445, compradora LEIVA ATALIA YANINA, vendedor ANTONIO SALGAN, un boleto de compra venta automóvil Chevrolet Zafira patente HID 575 vendedor ANTONIO SALGAN, comprador JUAN CARLOS SOSA. Y los siguientes formularios: formulario 13i, formulario 13 y formulario 08 correspondiente al moto vehículo Yamaha YBR 125 dominio 124-HSJ, un título de propiedad de vehículo dominio 124 HSJ, un formulario 02 vehículo Renault Clío dominio EJK-756, una cedula de identificación de vehículo dominio EJK 756, Cédula N° 04949117 correspondiente al moto vehículo 124 HSJ, una cedula de identificación autorizado a conducir n° 11895825 dominio IZX 445, un boleto de compra venta de automóvil Renault Clío patente EJR 756 comprador ANTONIO SALGÁN vendedor JUAN CARLOS SOSA, y una carpeta color verde conteniendo título automotor del vehículo Peugeot 306 dominio CDG 559 a nombre de GUILLERMO ALBERTO PASTRANA. Además, la suma de dinero de seis mil cuatrocientos pesos (\$ 6.400), una Balanza marca SYSTEL CLIPSE, Número de serie C31500085101, y un automóvil marca PEUGEOT 306 ST Sedan 4 puertas, dominio CDG 559, entre otros elementos. i) **Barrio 255 viviendas, manzana G, casa N° 28**, de la localidad de Paso de los Libres, donde





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

residiría DAMIÁN VARGAS, quien efectivamente se encontraba allí y quedara detenido. **Se procedió a secuestrar**: un motovehículo marca HONDA modelo Titán 150 cc color rojo, dominio 341 IZM, un monto total de seis mil quince pesos (\$ 6.015), celulares, una póliza de seguro Río Uruguay Seguros a nombre de SILVIO DAMIÁN VARGAS, una cédula de identificación de vehículos a nombre de SILVIO DAMIÁN VARGAS marca Honda dominio 341IZM, un contrato de venta de automotor usado entre JOSÉ VIRGILIO MINCIOTTI y VARGAS, un título del moto vehículo marca Honda dominio 341IZM a nombre de VARGAS, póliza de Río Uruguay Seguros del moto vehículo dominio 341IZM asegurado VARGAS, un vehículo marca FIAT modelo Uno Fire dominio GYH, entre otros elementos.

j) **Barrio Caá Guazú, Manzana F casa N°1** de la localidad de Paso de los Libres, relacionado a OSCAR SALGÁN. **Se procedió a secuestrar** celulares, chips, una Motocicleta marca Zanella dominio 125 ICJ, la cual se encuentra a nombre de ESTELA MARIS VARGAS, entre otros elementos. Cae señalar que en el domicilio se encontraba CRISTIÁN ADRIÁN VALLEJOS, MIRIAM DEL VALLE RUIZ, NÉLIDA NAIR LUNA RAMÍREZ y JUAN GONZALO DANIEL MOLINA. k) **Carruega 837, de la localidad de Mercedes**, donde residiría VÍCTOR BENÍTEZ, quien efectivamente se encontraba allí, quedando detenido. **Se procedió a secuestrar** un celular y una tarjeta de memoria. l) **Chacra calle pública s/n en proximidades a ruta aeropuerto**, que cuenta con un portón negro de chapa de tres hojas, de la localidad de Paso de los Libres, lugar donde residiría SERGIO GUSTAVO SALGÁN, quien efectivamente se encontraba allí junto a ADRIÁN ENRIQUE SAINTOTTE, quedando ambos detenidos. **Se procedió a secuestrar**: dieciséis mil ochocientos pesos (\$16.800) hallados en un mueble,





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cuarenta y dos mil novecientos pesos (\$ 42.900) hallados en un bolso, celulares, chips, tres vehículos estacionados: 1) Vehículo marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.6 MI- /2001, dominio DST 395, tipo Sedan, ced. vto. 27/05/2017, titular SAINTOTTE ADRIAN ENRIQUE DNI 32.727.678 2) Vehículo marca Volkswagen, modelo Gol 1.4 U2012, dominio LHT 220, tipo Sedan, ced. vto. 23/12/2017, titular NAZER, NORMA BEATRIZ DNI 11.291.871 y 3) Vehículo marca Volkswagen, modelo Vento 2.0, dominio PAR 860, tipo Sedan, ced. vto. 05/12/2017, titular SAINTOTTE, ADRIAN ENRIQUE DNI 32.727.678, cedula de autorización de conducción a favor de SALGÁN, SERGIO GUSTAVO DNI 22.573.260. Del registro del interior vehículo Volkswagen Gol, dominio LHT220, se encontró un teléfono marca NOKIA, una cédula de identificación de vehículo, y dos cédulas de autorización de conducción del mismo a nombre de SAINTOTTE ADRIAN ENRIQUE y SAINTOTTE JUAN PAULO respectivamente. Del interior Vehículo Volkswagen Vento, dominio PAR 860, se encuentra y se secuestra una tarjeta de identificación automotor perteneciente a un vehículo marca BMW, Modelo 328 i, dominio AUQ 568 a nombre de SALGÁN SERGIO GUSTAVO, DNI 22.573.260, una tarjeta de autorización de conducción del mencionado vehículo a nombre de SAINTOTTE ADRIÁN ENRIQUE, 4 chip de la empresa Personal con los siguientes números (3772523028 - 3772445688 - 3772523018 - 3772445710), una póliza de seguros perteneciente a un vehículo marca Toyota Corolla dominio MYZ 267 a nombre de SERGIO GUSTAVO SALGÁN, una licencia de conducir a nombre de SERGIO SALGÁN, una tarjeta de cobertura de Seguro del vehículo mencionado a nombre de SERGIO SALGÁN, una cedula de identificación de vehículos a nombre de SAINTOTTE ADRIÁN ENRIQUE





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

del vehículo mencionado y una cedula de autorización de conducción a nombre de SERGIO SALGÁN. Del interior del Vehículo Volkswagen, Polo Clasic dominio DST 395, durante la requisa del vehículo se detectó que el mismo posee un compartimento oculto detrás de la guantera, el cual se observa al retirar la guantera completa y cuando la misma está colocada queda oculto bajo el torpedo del vehículo, destacando que el mismo se encontraba vacío, y una cédula de identificación del vehículo a nombre de SAINTOTTE ADRIÁN ENRIQUE, entre otros objetos y documentación. m).

Independencia s/n, Pool Bar La Coruja, de la localidad de Mercedes, donde no había nadie y no se encontraron elementos de interés para la causa.

n). **Adolfo Montaña N° 683, de la localidad de Paso de los Libres,** donde residiría SERGIO GUSTAVO SALGÁN. Allí se encontraba MARIANA BELÉN LEMES, y se procedió al secuestro de celulares, y otros elementos. En el marco de la ejecución de la orden judicial, quedaron detenidas las personas cuya aprehensión había sido ordenada, a excepción de VERÓNICA DÍAZ, quien si bien no fue habida el día del allanamiento, luego fue citada por esa Judicatura a prestar declaración indagatoria. Así también, MIGUEL INSAURRALDE, quedó detenido con posterioridad, específicamente el 10 de abril de 2017, según surge del acta de declaración indagatoria. Además, como ya se mencionó, el 31 de marzo de 2017 se procedió a la detención de ADRIÁN ENRIQUE SAINTOTTE (fs. 1335/6). Los resultados de los allanamientos se registran a fs. 1358/1946, obrando a fs. 1947/1949 la recepción de los elementos que fueron secuestrados como parte de la disposición judicial. Por otro lado, el 6 de abril de 2017 se procedió a allanar la finca de calle Santa Fe intersección con calle pública, de la localidad de Mercedes, quedando detenido ANTONIO VIERA. **Se procedió a secuestrar:**





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

seis mil quinientos setenta pesos (\$6.570); celulares; una sustancia vegetal color verde amarronada que sometida a la prueba de campo con reactivo marca NIK arrojó resultado positivo para cannabis sativa, y pesada en una balanza marca Metric N° 1131, dio un peso total de ciento cincuenta y tres gramos (153); 3 envoltorios de nylon transparente conteniendo una sustancia pulverulenta de color blanco, que sometida a la prueba de campo con reactivo para Cocaína marca Scott Reagent System Modified, arrojó resultado negativo para cocaína, pero se secuestra los tres envoltorios para ser analizado en laboratorio, los que pesados dieron veintisiete (27) gramos; una bolsa de nylon conteniendo en su interior pequeños recortes de nylon transparentes y otros de color marrón, que realizada la prueba de campo con coca test arrojó resultado positivo cocaína; un vehículo marca Chevrolet, modelo Classic LT, con dominio colocado MEC-928, y una cédula de identificación de vehículos del rodado, una moto marca Yamaha 105, modelo Crypton, con dominio colocado 294-ICJ y una moto marca Honda, modelo Bross NXR 125, sin dominio, entre otros elementos. Del Informe extracción de datos, agregado a fs. 5073/6 surge unas fotografías de un sumario prevencional del 16 de febrero de 2017, de la Comisaría Segunda de Mercedes. Esas fotografías corresponderían al allanamiento realizado en la casa de Fernanda Miño y Antonio Insaurrealde de calle Arzuaga 2269. Esta información fue extraída del Pendrive marca SANCISK, de 4 GB, con la inscripción “Cumbia” que, según las actas de allanamiento, fue secuestrado de la vivienda sita en Ombú 2090. Es decir, el principal imputado tenía en su casa un pendrive que contenía fotos de un allanamiento en la casa de Miño e Insaurrealde lo que confirma que en esa casa funcionaba unos kioscos de venta de estupefaciente cuyo proveedor era CLEOMAR KREWER RAMOS.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Todo ello conforme: **CUERPO N° 1:** Nota WY 2 4100/27 de Gendarmería Nacional Argentina, sección Paso de los Libres, obrante a fs. 1. Informe de la dirección de Policía de Corrientes, Dirección de Toxicomanía de fs. 3/8 y 38. Informe de la Policía de la Provincia de Corrientes-Comisaria Seccional 1° Mercedes –Sección Investigación Criminal, obrante a 14/27. Informes de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Unidad Especial de Investigación y Procedimientos Judiciales, de Gendarmería Nacional Argentina, agregados a fs. 48/50, 54/60, 72/75, 78/81, 86/87, 97/102, 108 y vta., 119/126, 135 y vta., 142/151, 155/156, 162/163, 166/170, y 177/190. **CUERPO N° 2:** Informes de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Unidad Especial de Investigación y Procedimientos Judiciales, de Gendarmería Nacional Argentina, agregados a fs. 199/212, 216/218, 220/224, 232/236, 237/243, 255/260, 262/270, 280/286, 301/308, 311/317, 336/350, 357/362, 365/368, 370/374, 386/387, y 389/391. Nota de AFIP obrante a fs. 369. **CUERPO N° 3:** Informes de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Unidad Especial de Investigación y Procedimientos Judiciales, de Gendarmería Nacional Argentina, agregados a fs. 405/416, 430/431, 433/438, 450/457, 462/464, 468 y vta., 479/483, 488/490, 503/505, 508/517, 520, 530/533, 544/548, 550/552, 555/556, 560/564, 566/570, 577/579, 587/588, y 596/601 y vta., **CUERPO N° 4:** Informes de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Unidad Especial de Investigación y Procedimientos Judiciales, de Gendarmería Nacional Argentina, agregados a fs. 603/605, 614/615, fs. 621/623, fs. 625 y vta. Informes del Centro de Reunión de Información “Corrientes” de Gendarmería Nacional Argentina, obrante a fs. 648, y 655/657. Informes con resultados de tareas investigativas y actas de





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

transcripciones telefónicas, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, obrantes a fs. 659/685, fs. 699/720, 738/747, 756/760, 767/924. Informe del Banco Central de la República Argentina, agregado a fs. 729/30. Informe de AFIP agregado a fs. 732/737. **CUERPO N° 5:** Informes con resultados de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, obrantes a fs. 925/954, 968/989, 997/1001, y 1002/13. Informe del Registro de la Propiedad Inmuebles obrante a fs. 965/7. **CUERPO N° 6:** Informes con resultados de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, obrantes a fs. 1020/1024, 1035/1181, y 1193/1204. **CUERPO N° 7:** Informes con resultados de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, obrantes a fs. 1216/1249, y 1264/1289. Informe de la Dirección de Asistencia Judicial de Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación de fs. 1190/1192 y 1333/1334 y vta. Resolutorio ordena acumulación por cuerda de las causas N° 3479/2016, N° 370/2017 y N° 3180/2017 de fs. 1291/1292. Resolutorio de fs. 1298/1303. Informe de la prevención de fs. 1335/1336. Acta de allanamiento del domicilio sito en El Ombú 2090, de la localidad de Mercedes de fs. 1358/1365. Acta de detención de CLEOMAR KREWER RAMOS de fs. 1366/1369. Croquis de fs. 1370. Orden de allanamiento, registro, requisa y secuestro de fs. 1371/1372. Anexo fotográfico de fs. 1373/1376. Inventario de vehículo de fs. 1377/1378 y 1379/1380. Informe socio-económico de fs. 1381/1384. Actuaciones de fs. 1385/1394. Orden de allanamiento y detención de fs. 1396/1398. Acta de allanamiento del domicilio sito en B° Mataderos, 35 viviendas, manzana N° 58, casa 7, de la localidad de Mercedes de fs. 1399/1404. Acta de detención de ANTONIA





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

AIDA CASTILLO de fs. 1405/1407. **CUERPO N° 8:** Acta de detención de DAMIÁN ALEJANDRO AGUIRRE de fs. 1408/1410. Inventario de vehículo de fs. 1411/1414. Anexo fotográfico de fs. 1415/1418. Actuaciones de fs. 1419/1427. Croquis de fs. 1428. Informe socio-económico-ambiental de fs. 1429/1436. Nota de la prevención de fs. 1447/1448. Acta de allanamiento y demás constancias relativas, del domicilio sito en Sarmiento 177, de la localidad de Mercedes de fs. 1449/1453. Acta de detención de IVAN DERFLER, obrante a fs. 1454/56. Actuaciones de fs. 1457/1471. Informe socio-económico-ambiental de fs. 1472/1477. Actuaciones de fs. 1476/1480. Anexo fotográfico de fs. 1481/1489. Orden de allanamiento, registro y requisa de fs. 1490/1491 y 1496/1497. Orden de detención de fs. 1492. Certificado médico de fs. 1493. Acta de allanamiento del domicilio sito en Calle El Chaja cincuenta metros antes de la intersección Isidora Gabancho, de la localidad de Mercedes, agregada a fs. 1498/1504. Croquis de fs. 1505. Anexo fotográfico de fs. 1506/1515. Actuaciones de fs. 1516/1523 y vta. Acta de allanamiento, orden y demás constancias relativas, del Hospedaje ubicado en Ruta provincial 123, complejo Gaucho Gil, localidad de Mercedes, agregadas a fs. 1524/1532. Croquis de fs. 1533. Actuaciones de fs. 1534/1535. Anexo fotográfico de fs. 1544/1549. Inventario de vehículo de fs. 150/1551. Nota de la prevención de fs. 1552. Acta de allanamiento y demás constancias relativas, de la vivienda sita en Calle Esteban Martínez y continuación calle Chacabuco de la localidad de Mercedes, agregadas a fs. 1553/1559. Croquis de fs. 1560. Anexo fotográfico de fs. 1561/1568. Narco test de fs. 1569/1570 Actuaciones de fs. 1571/1583. Acta de allanamiento del domicilio sito en Barrio Caa Guazu Manzana F, casa N°1, de la localidad de Paso de los Libres, agregadas a fs. 1584/1591. Croquis de fs. 1592. Actuaciones de fs. 1593/1604.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CUERPO N° 9: Anexo fotográfico de fs. 1605/1610. Inventario de vehículo de fs. 1611/1612. Nota de la prevención de fs. 1613 y vta. Acta de allanamiento y demás constancias relativas, del domicilio sito en Arzuaga 2269 también conocido como barrio 120 viviendas manzana "O" casa N° 4, obrante a fs. 1614/1623. Croquis de fs. 2625. Acta de detención de María Fernanda Miño obrante a fs. 1626/28. Actuaciones de fs. 1629/1640. Informe socio-económico-ambiental de fs. 1641/1644. Inventario de vehículo de fs. 1645/1647. Anexo fotográfico de fs. 1648/1661. Notas de la prevención de fs. 1662 y 1663/1665. Acta de allanamiento del domicilio sito en Adolfo Montaña N° 683, de la ciudad de Paso de los Libres obrante a fs. 1666/1674. Croquis de fs. 1675. Anexo fotográfico de fs. 1676/1679. Actuaciones de fs. 1680/1685. Acta de allanamiento del domicilio sito en Chacra calle pública s/n en proximidades a ruta aeropuerto, de la localidad de Paso de los Libres, agregadas a fs. 1686/1695. Croquis de fs. 1696. Actuaciones de fs. 1703/1720. Informe socio-económico-ambiental de fs. 1721/1728. Anexo fotográfico de fs. 1728/1731. Acta de entrega de elementos de fs. 1732 y vta. y 1733 y vta. Nota de la prevención de fs. 1735/1739. Acta de allanamiento del domicilio sito en Independencia s/n, Pool Bar La Coruja, de la localidad de Mercedes, obrante a fs. 1740/1745. Croquis de fs. 1746. Anexo fotográfico de fs. 1747/1749. Actuaciones de fs. 1750/1754. Orden de allanamiento y detención de fs. 1755/1757. Acta de allanamiento del domicilio sito en Carruega 837, de la localidad de Mercedes, obrante a fs. 1758/1763. Croquis de fs. 1764. Acta de detención de VÍCTOR J. BENÍTEZ obrante a fs. 1765/1767. Informe médico de fs. 1768. Informe socio-económico-ambiental obrante a fs. 1770/1775. Actuaciones de fs. 1776/1784. Anexo fotográfico de fs. 1785/1792. Nota de la prevención de fs. 1793/1794. Acta de allanamiento





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

del domicilio sito en Barrio 255 viviendas, manzana G, casa N° 28, de la localidad de Paso de los Libres, agregada a fs. 1795/1805. **CUERPO N° 10:** Acta de detención de SILVIO DAMIÁN VARGAS, obrante a fs. 1806/1808. Croquis de fs. 1809. Anexo fotográfico de fs. 1810/1813. Certificado médico de fs. 1814. Informe socio-económico-ambiental de fs. 1818. Actuaciones de fs. 1820/1836. Acta de allanamiento del domicilio sito en Barrio 255 viviendas, manzana A, casa N° 15, de la localidad de Paso de los Libres, agregadas a fs. 1837/1847. Acta de detención de OSCAR SALGÁN obrante a fs. 1849/1851. Informe socio-económico-ambiental de fs. 1852/1855. Anexo fotográfico de fs. 1858/1866. Croquis de fs. 1867. Actuaciones de fs. 1868/1888. Informe de antecedentes agregados a fs. 1889/1920. Acta de comunicación telefónica de fs. 1921/1922. Certificado obrante a fs. 1947/1949 y vta. **CUERPO N° 11:** Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, obrante a fs. 2018/2022. Informe del Registro Nacional de Reincidencia agregado a fs. 2040/2044. Informe de la PSA respecto de OSCAR SALGAN y ANTONIO ISABELINO VIERA de fs. 2124/2125. **CUERPO N° 12:** Informe de antecedentes que fueran requeridos por la PSA a distintas fuerzas de seguridad, agregado a fs. 2211/2237. Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con resultado de Tareas investigativas agregado a fs. 2246/2255. **Expediente N° 3479/2016** acumulado de fs. 2269/3197 que consta de: Informe de tareas investigativas de la PSA, obrante a fs. 2271/2272. Informe con resultados de las tareas encomendadas a la PSA agregado a fs. 2275 y 2278/2305. Informes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria conteniendo resultados de tareas investigativas y transcripciones telefónicas, agregados a fs. 2313/2315, 2342/2346, 2364/2372, 2375/2381, y 2407/2549. **CUERPO N° 13:** Informes del Registro





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

de la Propiedad del automotor, del Registro Nacional de las Personas, e informe con resultado de tareas investigativas de fs. 2551/2568. Listado de llamadas y mensajes entrantes y salientes, agregado a fs. 2570/2714. **CUERPO N° 14:** Informe con resultado de tareas investigativas, anexo fotográfico, y actas de transcripción de intervenciones telefónicas, obrante a fs. 2726/2760, y 2761/2801. Informes de la PSA con resultados de tareas investigativas y actas de transcripción de audios agregados a fs. 2816/2842, 2844/2863, y 2867/2900. **CUERPO N° 15:** Informes de la PSA con resultados de tareas investigativas y actas de transcripción de audios agregados a fs. 2913/2999. Informe de resultado de tareas investigativas efectuadas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria y acta de transcripción de grabación de audios de fs. 3012/35. Informe de Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, del Ministerio de Justicia de la Nación: informa estado de dominio histórico de los vehículos y titularidad actual, agregado a fs. 3036/3087. **CUERPO N° 16:** Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con resultados de tareas investigativas y transcripciones telefónicas, agregado a fs. 3089/3105. Detalle de llamadas y mensajes de textos recibidos o emitidos en relación a la línea 3772558915, obrante a fs. 3108/3131 y vta. Informes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con resultados de tareas investigativas y actas de transcripciones telefónicas agregados a fs. 3151/3186, y 3198/3202. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 3203/3211. **Expediente N° 370/2017** acumulado a fs. 3212/3268 que consta de: Informes de tareas investigativas de la Policía de Seguridad Aeroportuaria obrantes a fs. 3214, 3219/3231, 3237/3240, 3254/3266. **Expediente N° 6964/2016** acumulado a fs. 3269/3299 que consta de:





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Informes de tareas investigativas de la Policía de Seguridad Aeroportuaria obrantes a fs. 3271, 3279/3286, 3298. **CUERPO N° 17: Expediente N° 528/2017** acumulado a fs. 3300/3328 que consta de: Informes de tareas investigativas de la Policía de Seguridad Aeroportuaria obrantes a fs. 3302, y 3306/3323. **Expediente N° 2180/2017** acumulado a fs. 3329/ 3339 que consta de: Constancias de la causa 8165/17 del Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes, acta de allanamiento ordenado por la justicia provincial en fecha 16 de febrero de 2017 en el domicilio de Arzuaga 2269, localidad de Mercedes de fs. 3331/39. Acta de allanamiento del domicilio sito en Santa Fe intersección con calle pública, de la localidad de Mercedes y Acta de detención de ANTONIO VIERA, y demás constancias relacionadas de fs. 3366/3403. Lista de efectos secuestrados reservados obrante a fs. 3404/06. Informe de antecedentes obrante a fs. 3413/3417. Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con resultados de tareas investigativas y transcripciones telefónicas, agregados a fs. 3442/3460. **CUERPO N° 18:** Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con resultados de tareas investigativas y transcripciones telefónicas, agregados a fs. 3517/3635. Detalle de antecedentes de ANTONIO ISABELINO VIERA obrante a fs. 3636/3641. Acta de recepción de sustancia de fs. 3642, Acta de entrega de elementos de fs. 3662. Informe de la PSA fs. 3658/3661. Informe del Juzgado de Instrucción de menores de la Localidad de Mercedes Corrientes, obrante a fs. 3663/3672. Remisión de producidos de intervenciones telefónicas que luce a fs. 3683/3684. Informe de antecedentes del Tribunal Penal de Mercedes obrante a fs. 3685/3702. **CUERPO N° 19:** Informe de antecedentes remitidos por el Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores de Mercedes obrante a fs. 3716/3725. Informe de antecedentes del





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Tribunal Oral de Corrientes, de fs. 3746/3747. Informe de antecedentes del Tribunal Penal de la tercera circunscripción –Mercedes- obrante a fs. 3756/79. Informe de antecedentes del Tribunal Oral de Paso de los Libres informa antecedentes obrante a fs. 3784/87. Informe de la prevención obrante a fs. 3790/3792. Informe tareas investigativas y transcripción de intervenciones telefónicas de la PSA agregadas a fs. 3793/3861. Informe del Departamento de Interpol agregado a fs. 3862. Acta de aceptación de cargo de fs. 3866 y vta. Informe de la Municipalidad de la localidad de Mercedes Corrientes, obrante a fs. 3869/3915. **CUERPO N° 20:** Informe de fs. 3916 y vta. y 4001/4003 y vta., Informes de antecedentes obrantes a fs. 3919/22, 3934/40, 3961/3967, 3998/4006, 4053/4058, y 4181/7. Informes de entidades bancarias y financieras, agregados a fs. 3982/3983, 4010/4014, 4042/4052, 4062/4067, 4071/4082, 4083/4084, 4085/4088, 4089/4090, 4091, y 4100/4104. Informe de resultados de tareas investigativas y transcripciones telefónicas de la PSA, agregados a fs. 4015/4040, y 4109/4114. Informe de titularidad, de la empresa prestataria de telefonía Personal de fs. 4059/4061. **CUERPO N° 21:** Informes de entidades bancarias y financieras, agregados a fs. 4131, 4147, 4150, 4159/4162, 4167/4178, 4188/4198, y 4244/4248. Informe de resultados de tareas investigativas y transcripciones telefónicas de la PSA, agregados a fs., 4179/80, y 4210/4228; Acta de aceptación de cargo de perito de fs. 4128/4129; Acta de requisa y secuestro de fs. 4229/4237. Informe de fs. 4182/4187. Acta de fs. 4205 y vta. Informe de la Municipalidad de Mercedes obrante a fs. 4238/4241. Informes de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 4251/62 y 4297/4298. **CUERPO N° 22:** Acta de entrega de elementos de fs. 4305 y fs. 4374; Acta de entrega de detenido de fs. 4375 y 4376; Resolutorio de fs. 4307/4308 y vta., 4332/4333 y vta. y





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

4344/4348. Actas de secuestros de vehículos obrantes a fs. 4319/4327, 4339/41, 4351/4357, y 4390/4416, y 4548/60; Informe de la PSA con resultados de tareas investigativas e Intervenciones telefónicas, obrantes a fs. 4326/4331; Acta de allanamiento y demás constancias del domicilio sito en 16 de noviembre 1930, de la localidad de Curuzu Cuatia, obrante a fs. 4359/71 y vta. Actuaciones Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Mercedes Corrientes de fs. 4227/4444. Informe de la PSA de tareas investigativas e intervenciones telefónicas, obrante a fs. 4456/4465; Informe de salud mental de fs. 4466/4468; Copias certificadas de documental de fs. 4486/4494 y vta. Acta de entrega de elementos de fs. 4499. **CUERPO N° 23:** Informe de salud mental, agregados a fs. 4507/10, 4521/4525, y 4587/93; Actas de entrega de elementos fs. 4538 y fs.4539; Informes socio ambientales agregados a fs. 4526/4534, 4618/4704, 4705/4737, y 5028/5068; Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, obrante a fs. 4563/4572; Acta de entrega de sustancia a peritar de fs. 4573; Informe de Gendarmería Nacional Argentina sobre el análisis de las unidades comunicativas y de almacenamiento que luce a fs. 4584/4586; Actas de transcripción de audios de fs. 4595/4617; **CUERPO N° 24:** Informe de diligencia de análisis de dispositivos electrónicos obrante a fs. 4753/4764; Nota del Oficial Jefe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria entrega de documentación hallada dentro de un moto vehículo, dominio “985 – JEB”, obrante a fs. 4767; Constancia de fs. 4783; Informe del Instituto de Vivienda de Corrientes obrante a fs. 4794/4800. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes obrante a fs. 4801/4805, y 4815/4816. Informe de Gendarmería Nacional sobre los dispositivos móviles incautados, que fueron sometidos a una extracción a través del UFED (Dispositivo universal de extracción





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

forense obrante a fs. 4868/4878. **CUERPO N° 25:** Informe de Gendarmería Nacional del resultado y análisis de la información obtenida mediante el procedimiento UFED, obrante a fs. 4890/4931, y 5073/5076 y vta. Informe de la PSA obrante a fs. 4937/4938, y 4942/4948. Informe de fs. 1959 y fs. 4999. Informe de PSA sobre la detención de uno de los imputados en la localidad de Uruguayana, Brasil obrante a fs. 5007/5016. Informe de Gendarmería Nacional de fs. 5027/5028. Informe de antecedentes de fs. 5084/5086. **CUERPO N° 26:** Informe de la Municipalidad de Mercedes, obrante a fs. 5100/5122. Informe de Gendarmería Nacional de fs. 5129/5130 y vta. Informe de la Policía Federal Argentina “INTERPOL” de fs. 5162/5163. Acta de aceptación de cargo de fs. 5169, y fs. 5208. Oficio N 1239 de fs. 5174. **CUERPO N° 27:** Informe del Instituto de la vivienda de corrientes de Fs. 5361/5365. Informe de Gendarmería Nacional de fs. 5371. Informe de la Dirección Provincial de energía de Corrientes obrante a fs. 5466/5484. Informe del Instituto de Vivienda de Corrientes obrante a fs. 5486/5490. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones obrante a fs. 5506/5540. **CUERPO N° 28:** Informe de la Agencia Nacional de Materiales Controlados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación obrante a fs. 5591. **CUERPO N° 29:** Informe de fs. 5823/5824. Constancia de trabajo de fs. 5846 y vta. Informe PSA obrante a fs. 5847/5856. Informe del Registro Nacional de las Personas obrante a fs. 5910/15. Actuaciones de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de fs. 5873/5875. **CUERPO N° 30:** Informe de la UIF de fs. 5964/5965 y vta. Informe de Gendarmería Nacional de fs. 5974/5981. Informe de la Policía Federal Argentina “Interpol” de fs. 5982/5984. Acta de entrega de elementos de fs. 5987 y vta. Informe de Secretaria de fs. 6089 y





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

vta., y fs. 6115 y vta. Diligencia de Análisis de fs. 6124/6137. **CUERPO N° 31:** Acta de recepción de sustancia de fs. 6257 y vta. Oficio de fs. 6327/6329. Expte. N° FCT 8253/2018 de fs. 6342/6349. Legajo de investigación patrimonial EXPTE. N° 34021792/2012/15, Peritación química N° 2809 obrante a fs. 4266/4278. Peritación química N° 2824 de fs. 4818/25. Peritación de telefonía celular de fs. 4826/60. Peritación N° 2845 Verificación de estampados de fs. 5441/5451. Peritación N° 2844: Inspección de estampados de fs. 5452/5465. Peritación N° 2847 Inspección de estampados fs. 5549/5561. Peritación N° 2849 Verificación de estampados de fs. 5562/5572. Peritación N° 2863 Inspección de estampados fs. 5608/5620. Peritación N° 2864 Verificación de estampados de fs. 5621/5630. Peritación N° 2865 Inspección de estampados de fs. 5631/5642. Peritación N° 2866, Verificación de estampados de fs. 5643/5652. Peritación N° 2868 Inspección de estampados de fs. 5653/5664. Peritación N° 2869 Verificación de estampados de fs. 5665/5674. Peritación N° 2872 Inspección de estampados de fs. 5675/5687. Peritación N° 2873, Verificación de estampados de fs. 5688/5696. Peritación N° 2874, Inspección de estampados de fs. 5697/5708. Peritación N° 2875, Verificación de estampados de fs. 5709/5718. Peritación N° 2876, Inspección de estampados de 5719/5731. Peritación N° 2877, Verificación de estampados de Fs. 5732/5741. Peritación N° 2878. Identificación de estampados de fs. 5742/5752. Peritación N° 2879, Identificación de estampados de fs. 5753/5760. Peritación N° 2880, Identificación de estampados de fs. 5761/5768. Peritación N° 2881, Inspección de estampados de fs. 5769/5787. Peritación N° 2882, Verificación de estampados de fs. 5788/5797. Peritación N° 2850, Inspección de estampados de fs. 5798/5809. Peritación N° 2851, Verificación de





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

estampados de fs. 5810/5819. Peritación N° 2886, Informática forense obrante a fs. 5827/5845. Legajos de Investigación y todos los elementos secuestrados.

Que Cleomar Krewer Ramos, reconoció que la sustancia que tenía en su poder con fines de comercialización y distribución era estupefaciente, lo que por otro lado se determinó mediante peritación química N° 2809 obrante a fs. 4266/4278 y peritación química N° 2824 de fs. 4818, que fueron realizadas conforme procedimiento legal y son plenamente validas por no haber sido cuestionada. Asimismo, reconoció haber invertido las ganancias provenientes de la comercialización de sustancias estupefacientes en propiedades y vehículos a nombre de terceras personas, tal cual lo refleja las innumerables pruebas que fueron mencionadas en los acápites de II y V del Requerimiento de Elevación a Juicio, relativos a Antecedentes y Valoración probatoria.-

Que el Ministerio Público Fiscal luego de un nuevo análisis de la causa, entendió que corresponde modificar el encuadramiento legal de la conducta de Cleomar Krewer Ramos efectuado oportunamente al formular el Requerimiento de Elevación a Juicio por el Fiscal Federal de Primera Instancia, por la de organizador de una estructura criminal destinada al tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, en concurso real con lavado de activos de origen delictivo (artículo 7° en función del art. 5° inciso “c” de la Ley 23.737 y artículos 45, 55, 303 inciso 1 y 2 todos del Código Penal, ya que esta se adecua a la conducta desarrollada por el imputado.

Por lo expuesto, se solicitó la condena a Cleomar Krewer Ramos como coautor penalmente responsable del delito de organizador de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, en concurso real con lavado de activos de origen delictivo (artículo 7° en función del art. 5° inciso “c” de la





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Ley 23.737 y artículos 45, 55, 303 inciso 1 y 2 todos del Código Penal) en calidad de autor (art. 45 del CP), a la pena de nueve (9) años de prisión multa cinco (5) veces el monto de la operación que se determine en cada uno de los incidentes y el decomiso de todos los bienes secuestrados, más accesorias legales y costas.

Además, como conminación accesoria solicitó la inhibición de bienes de los nombrados, la multa correspondiente, así como el decomiso de los bienes muebles e inmuebles que fueron objeto y medio del delito de lavado de activos, conforme art.23 y 305 del CP. Peticionó, igualmente, se impongan las cautelares respecto a los bienes objeto del delito que se encontraban en posesión de terceras personas. Asimismo, en caso de concurrir los requisitos exigidos por el art. 50 del Código Penal se declare la reincidencia del imputado.

Que con respecto a la pena de multa, y entendiendo que su imposición es una facultad del Tribunal, el imputado y su defensa solicitaron que sea teniendo en cuenta las características personales del individuo y de acuerdo a las pautas establecidas en los arts. 40 y 41 del Código Penal.

Que manifestó el MPF que la precedente formulación de pena, tiene fundamento esencialmente en los términos del acta-convenio que se acompañó, que define la base fáctica del acuerdo, los lineamientos generales y particulares de reproche y merecimiento de pena. A ese objetivo se tuvo en cuenta -primero- los marcos legales establecidos en la ley 23.737 y art. 303 del CP, mínimo y máximo como indicadores del valor proporcional de la norma. También se valoran los indicadores objetivos del art. 41 del C.P. Asimismo se tiene en cuenta la naturaleza y gravedad del hecho, todos estos





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

factores son valorados por el Ministerio Público para arribar a la pena solicitada.

Que luego de suscripta el Acta Acuerdo entre la Fiscalía, el imputado y su defensor, las partes comparecieron a fin de peticionar la aplicación del instituto previsto en el art. 431 bis del CPPN, y cumplimentar los recaudos exigidos en la norma, adjuntando el Acta que plasma la expresa conformidad de Cleomar Krewer Ramos para la concreción del juicio abreviado, el reconocimiento de los hechos, su participación en el acontecer delictivo, y la calificación legal, todo conforme el cuadro de imputación descripto en el requerimiento de elevación a juicio.

En oportunidad de la Audiencia señalada para el Debate oral y público se llevó a cabo la audiencia *de visu* prevista en el art. 431 bis del catálogo adjetivo, en la que luego de impuesto del contenido del Acta Acuerdo, la pena solicitada por el MPF y la petición de homologación, el imputado ratificó ante el tribunal lo allí propuesto, y manifestó que ha suscripto voluntariamente el Acta Acuerdo, aceptando las condiciones que contiene.

Se deja constancia que el imputado contó en todo momento con el asesoramiento de su defensor de confianza, Dr. Pedro Roberto Karam.

Que conforme el marco probatorio que ambas partes consintieron en incorporar, que confrontado con los hechos imputados y reconocidos, este Cuerpo luego de analizar concienzudamente todas las actuaciones ha llegado a la conclusión de que se adecua a la normativa, y se encuentran debidamente acreditados todos los elementos que el MPF ha relatado como parte de la acusación.

Sin embargo, debe hacerse una salvedad en relación a los otros imputados que no han suscripto el Acuerdo Abreviado, y que el tribunal ha





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

entendido que existe certeza solo sobre Silvio Damián Vargas, en cuanto a los actos ilícitos en los límites y en las circunstancias ya referidas en el decisorio a su respecto, mientras que existieron dudas razonables en relación a los hechos endilgados a Sergio Gustavo Salgán, Oscar Antonio Salgán y Adrián Enrique Saintotte, por lo que han sido absueltos. Esto sin que se haya determinado fehacientemente que los imputados que vivían en Mercedes, hayan tenido relación con los imputados que residían en la ciudad de Paso de los Libres.

Constancias de la causa:

A efectos de analizar la participación de Cleomar Krewer Ramos en los hechos que se le asignan, en primer lugar debe dejarse en claro que el imputado con la asistencia en todo momento de su abogado defensor, reconoció lo actuado en la causa, conforme el acta donde solicita la aplicación del juicio abreviado, y su posterior ratificación ante el tribunal.

De conformidad con ello, partimos entonces de que las transcripciones que conforman la pesquisa a lo largo del expediente le pertenecen, y los números de teléfonos y diálogos son suyos.

Analizando la base fáctica que forma parte del Acuerdo, y confrontada con los elementos incorporados como prueba, se desprende que la investigación se inició en el año 2012, desde cuando Jorge KLEOMAR KLEWER, conocido con diferentes apodos (“GEORGI”, “JORGY”, “GRINGO” o “BRASILERO”), habría llevado adelante actividades delictivas. Así, se intervinieron números de abonados telefónicos que se iban conociendo en el transcurso de las averiguaciones de Gendarmería Nacional.

En esta dirección se inició con el número (3773-404751), intervenido mediante Resolución de fs. 29.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Diversas transcripciones en informe de fs. 56/60 y a fs. 78/81, a fs. 73 y 73 vta., fs. 101 se puede observar mensajes que refieren a “Yoryi”; solicitan “Jilada” (fs. 73), “merka” (fs. 73 vta.), “tiza” (fs. 79 vta.). A fs. 80 vta. se lee un mensaje:

De (3773)464640 a (3773)404751 el 23/09/12 22:56:39 “*Cleomar te lo estoy pidiendo de la mejor manera.no te cuesta nada.. Si estas cansado voy yo.después no me hables mas si no querés..*”. Esto confirma la pertenencia del número de abonado a Cleomar Krewer Ramos.

Luego se solicitó la intervención al número (3773)404631, lo que mereció la Resolución de fs. 65/66.

Mediante informe de fs. 119/127 se analizaron las conversaciones mediante escuchas y transcripciones de mensajes. A fs. 123/126 se pueden leer mensajes solicitando *pulpa, piza, leña, papa, merkaderia*, o directamente por 50 o 100, y se repite el nombre “Yoryi”:

Algunas transcripciones:

Fs. 119

08/11/12

A: HOLA RUBIO? CHE VIEJA PUEDE SER MEDIA, MEDIA TIZA ACA... PARA ACA
ESTAMOS EN LA ENTRADERA DE RATA AHÍ EN LA ESQUINA TE VAN A PAGAR LOS
MUCHACHOS
B: MMM TE AVISO EN 15 MINUTOS PORQUE NO TENGO NADA, VOY A VER SI
ESTA MI PATOVICA ASI PASO A BUSCAR
A: Y BUENO ME VAS A TRAER VOS?
B: SI TE LLEVO PERO TE AVISO SI O NO Y EN 15 MINUTOS
A: BUENO LISTO CHAU CHAU

Fs 119 vta. (11/11/12)

A: HOLA

B: HOLA YORYI

A: (INENTENDIBLE) CUANDO SALGAN LOS MUCHACHOS DECILE QUE TE HAGAN
PASAR





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

A: UNO SE VA A TENER QUE HACER CASO DE LA (BOMBA)
B: EH
A: UNO SE TIENE QUE HACER CARGO DE LA (BOMBA)
B: SI PORQUE EL ARMA DICE QUE LLEVABA MARQUITOS Y EL OTRO QUEDABA UNO DE ELLOS VISTE
A: UNO SOLO TIENE QUE IR
B: BUENO PERO AHORA SE TIENE QUE HACER CARGO DE TODO LA PISTOLA NO ES NADA PERO LO OTRO ES LA BRONCA, AHÍ YA HABLE CON CARO LE ESTA ESPERANDO EL TORITO DE LIBRES DICE?
A: MMM DECILE QUE BAJE DE LA CASA CUANDO SALEN LOS MUCHACHOS
B: VOS HABLALÉ, VOS ME PODES HACER UN FAVOR, VOS ME PODES HACER UN FAVOR HABLALÉ VOS A EL QUE SE TIENE QUE ARREGLAR VISTE, QUE NO AY PROBLEMA POR LA PLATA PORQUE TODOS SUS AMIGOS VAN A PONER LO QUE SEA PARA QUE SALGAN LOS... ESO VISTE?

Fs. 119 vta./120 (12/11/12)

A: HOLA
B: HOLA YORYI
A: SI
B: NO TE LLAME ANTES PARA AGRADECERTE LA GAUCHADA, NO TUVE TIEMPO
A: NOO TODO BIEN, HOY ESTUVE CON EL Y HABLE ME DIJO QUE ESTA SEMANA LE SACA
B: SI PERO SABES QUE (INENTENDIBLE)
A: MARCO SE HIZO CARGO DE TODO?
B: DE LA ZAPATILLA
A: (INENTENDIBLE) Y BUENO YA ESTA YA...
B: COMO ES NARCO EL (INENTENDIBLE)
A: EL MARCO
ES MAS VOLUNTARIOSO EH
B: UNA BARBARIDAD, EL CREE QUE EN CUATRO MESES LO VAN A SACAR MUERTO LO VAN A SACAR EN CUATRO MESES
A: BUENO POR LO MENOS UNO QUE... POR LO MENOS ALGUIEN
B: EL OTRO PORTEÑO SE HIZO CARGO DE LA PISTOLA
A: AH
B: HASTA RESOLVER VISTE
A: ESTA MAS LIVIANO
B: AHORA ESTAN TODOS DENTRO, AHORA LE DI DIEZ VISTE A LOS QUE LE CONDENARON, SACARON EL COBRO 20
A: Y BUENO CON QUE LE SAQUEN NO HAY PROBLEMA, NO AFLOJEN MUCHO EH
B: Y SI, EL COBRO 20 Y LE SACABA A TODOS, ENTENDE?
A: Y BUENO AHI, AHORA QUIERE SOLUCION
B: NO NO PERO ESCUCHA PORQUE QUERIA DIEZ Y DIEZ CUANDO SALIAN YO LE DI LOS DIEZ PERO TODAVIA NO SALIO NADIE ME ENTENDE? SEGUN SALE LOLO Y UNO DE LOS PORTEÑO Y QUEDAN MARCOS Y EL OTRO PORTEÑO, ESTA BIEN MARCOS SE HIZO CARGO PERO EL OTRO PORTEÑO TODAVIA NO SALIO
A: SALIO LOLO?
B: NO TODAVIA, PERO YA LE DI DIEZ
A: (INENTENDIBLE) SOLUCIONES AL PROBLEMA
B: LOS OTROS DIEZ NO LE VOY A DAR, YO TENGO YA LA PLATA
A: SI SI
B: Y DESPUES DIJO CAPAZ POR UN POQUITO MAS PORQUE... NO SI ERAN 20 Y VOS SACABAS A LOS 4 AHORA UNO QUEDA, LE VA A DAR LOS 20, PERO QUE POQUITO MAS SI YA NO HAY NADA MAS PARA COMPRAR
A: Y SI
B: NOSE Y AHORA VISTE EL PORTEÑO ME DIJO QUE LE DIGA A (EL O LEO) QUE SI EL LE SACA A MARCOS COMO EL DICE LE VA A DAR 50 MIL PESOS NO LE VA ADAR 20
A: VAMO A VER
B: PERO NO CREO
A: ME VOY A HABLAR CON EL OTRA VEZ
B: EH
A: HOY YO YA ESTUVE CON EL
B: SI AHORA ESTA EN MI DESPACHO, YO NO LE LLAME A EL TODAVIA VISTE ENTONCES EL PORTEÑO ME DIJO QUE SI ES COMO EL DICE QUE EN UN MES O CUATRO MESES LE SACA A MARCOS QUE LE DABA 50 MIL PESOS
A: YO LE VOY A DECIR ESO ASI ESTE
B: O LO QUE SEA 50 O 100 O LO QUE SEA
A: A NO PERO VOS NO LE DIGAS
B: A POR ESO YO TE DIGO A VOS, MANEJALO VOS POR ESO YO TE DIGO A VOS
A: SI SI





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

B: ENTENDES MANEJALO VOS, DECILE SI TENGO QUE PONER 50, 100, 200 LO QUE SEA PARA QUE MI COMPAÑERO QUEDE AFUERA PONGO, DECILE AL ABOGADO QUE LE PONGO LO QUE SEA PERO QUE SAQUE A LOS CUATRO

A: BUENO DEJA QUE YO VOY A HABLAR (INENTENDIBLE) Y VOS NO LE AFLOJES MAS PLATA DEJA QUE...SI EL TE VA A SACAR HASTA LAS GANAS DE COMER

B: Y SI NO MAS VALE (INENTENDIBLE)

A: BUENO A TODOS NOS TOCA

B: IGUAL YA ALLA EN LA CASA YA LE LLEVARON UN AUTO LE REGALARON UN AUTO A LA MADRE

A: A LA MADRE DE MARCOS?

B: SI, LA MADRE NI SABE AHÍ LE DIJE YO A MI AMIGA QUE LE MANDE COMO QUE PELEARON Y ESTAN ACA PORQUE EL MARCOS QUIERE DECIRLE A EL VISTE? DICE QUE LA MADRE ES RE QUILOMBERA VA A SALIR CON ABOGADOS VA A MANDAR ALA FRENTE A TODOS

A: BUENO BUENO

B: POR ESO QUIERE QUE VENGAS

A: YO ME VOY A HABLAR CON EL OTRA VRZ

B: POR ESO YO TE LLAME A VOS, VOS MANEJALO QUE PLATA HAY DE SOBRA PERO TIENEN QUE ASEGURAR

A: POR ESO YA TE DIJE DEJA AHI NOMAS, VOS SABES MEJOR QUE NADIE QUE EL ES MI AMIGO PERO VOS ME AYUDASTE UN MONTON ASI QUE (INENTENDIBLE)

B: POR ESO YO DIJE QUE NO VOY HACER NADA SI NO LE AVISO A EL VISTE POR ESO TE LLAME YA PARA AVISARTE Y YO YA NO LE FALLE ME ENTENDES? LOS 10 MIL QUE EL DIJO YA LE DI ME ENTENDE?

A: POR ESO YO DIGO YO TENGO PRINCIPIOS YO NO ME RIO DE QUIEN ME DA LA MANO Y SI EN ALGO ME JUNTO CON CAREN Y LES JUZGO A USTEDES POR QUE YO NO SOY ASI

B: CLARO MÁS VALE

A: ES PORQUE NO ME GUSTA ESE TIPO DE COSAS

B: NO MAS VALE MÁS VALE

A: PORQUE LA DESESPERACION CUALQUIERA LE SACA PLATA A CUALQUIERA

B: OBIQ QUE SI, Y POR ESO TE LLAME VISTE? FIJATE SI ES SEGURO ESTA GENTE NO TIENE PROBLEMA PONE LO QUE SEA PARA QUE EL GURI SALGA

Fs. 120 vta. (12/11/12)

A: HOLA

B: HOLA SI, QUE TE IVA A DECIR AHH DIJO EL LEA VISTE EL JEFE NOMA TE DIGO, QUE IGUAL LE VOY A DAR LOS OTROS 10 MIL

A: BUENO

B: AUNQUE UNO QUEDO A DENTRO QUE ES EL MARCOS, QUE ESO NO ES LO COMPLICADO PERO IGUAL LE VOY A DAR ME ENTENDES? LOS OTROS DIEZ

A: YO VOY A HABLAR CON (CARAN-KARAN) MAÑANA

B: YO TENGO LOS 10 MIL PESOS ACA PERO CLARO YO QUIERO QUE SALGA EL LOLO, LEO EL JEFE Y EL OTRO PORTEÑO PORQUE MARCOS VA A QUEDAR

A: SI SI SI

B: NO ERA LO CONVENIDO QUE MARCOS QUEDE PERO IGUAL ME DIJO QUE LE DE LOS DIEZ UNA VEZ QUE YA ESTEN EN LA CALLE

A: SI LE SACA ANTES DE LOS TRES MESES LE VOY A DAR 50 MAS

B: SI LE SACA A MARCOS ANTES DE LOS TRES DIJO QUE LE VA A DAR 50, PERO ESO MANEJALO VOS

A: NO NO 50 NOMA LO VAMOS A DAR, PARA QUE QUIERE TANTA PLATA DONDE VISTE UN LOCO CON PLATA

B: SI MAS VALE AH Y A MARCOS LE VAN A DAR UN AUTO LE MANDARON A PEDIR UN AUTO VISTE Y LE VAMOS A DAR A LA MADRE Y 50 MIL PESOS

A: AL FINAL SI SABIA QUE HABIA TANTA PLATA CAIA YO MEJOR PRESO

B: SI SABIA ME VENIA YO POR MARCOS Y 50 MIL PESOS PERO YA NO POBRE MARCOS (INENTENDIBLE)

A: (INENTENDIBLE)

B: APARTE QUE SE QUEDE LIBRE ACA QUE ES MAS FACIL PARA PELEARLE ALGO PERO NO SE QUE VAN HACER

A: SI SI BUENO (INENTENDIBLE)

B: AVISAME, YO DE ESTO NO VOY HABLAR NADA HABLALe VOS NOMA

Fs. 121





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

543772639073	543773404631	12/11/2012 10:28:09	Hola mi amigo cayo marco y Lolo x ahi
543773404631	543772639073	12/11/2012 10:29:57	Si en caminera con un poco de
pastilla... Y un juguete pero karan dise k le saca esta semana			
543772639073	543773404631	12/11/2012 10:32:09	Recien dijo el pajarito
543773404631	543772639073	12/11/2012 10:33:20	Si el sabado cayeron con 2 porteño
pero no es muy grave k digamos			
543772639073	543773404631	12/11/2012 10:36:36	A x dijo q tenian 200 grs d mercaderia
plata una col			
543773404631	543772639073	12/11/2012 10:39:52	Si la colt es la mia y tenian diez mil y si
los 200gr estaban yendo de joda los boludos			
543772639073	543773404631	12/11/2012 10:42:04	Q pajeros y vos tranki
543773404631	543772639073	12/11/2012 10:43:08	Si yo tranqui quiero pasar las fiestas
afuera			
543772639073	543773404631	12/11/2012 10:49:10	Y bueno trata d fijarte a quien le das
cavida x q vos t cuidas y siempre t salpica algun pelotudo hay q aprender a decir q no solo con gente q uno tiene			
543773404631	543772639073	12/11/2012 10:55:24	Si xr supuesto yo soy el estúpido que
me engancho en todas. Nos vemos mi amigo me voy hablar con karan para k me devuelvan el auto			
543773470169	543773404631	10/11/2012 23:31:05	Ola yoryi todo bien
543773404631	543773470169	10/11/2012 23:38:47	Todo bien mi hijo y vos?
543773470169	543773404631	10/11/2012 23:39:38	Todo bien tambien loko y bos cm andas
543773404631	543773470169	10/11/2012 23:40:18	Bien aca en casa mirando tele al final quien te
llevo eso...			
543773470169	543773404631	10/11/2012 23:40:58	Un amigo esta todo bien n pasa nada
543773470169	543773404631	10/11/2012 23:46:02	Ey yoryi bend por 50 a bisame
543773470169	543773404631	10/11/2012 23:51:24	Te puedo llamar qiero ablar cn bos
543773404631	543773470169	10/11/2012 23:53:18	No llamada no xq estan escuchando mi tel y yo
no vendo mas te ago la gauchada a vos. Que querias hablar conmigo? Decime xr mjs			
543773470169	543773404631	10/11/2012 23:56:34	Mañan le mando a un amigo estab qerien una d
50 para mañan porfa loko todo bien el amigo se llam neko a bisame si pued ir			
543773470169	543773404631	11/11/2012 00:00:23	A bisam si pued ir a buska
543773404631	543773470169	11/11/2012 00:01:37	Yo no tengo nada si me levanto temprano busco
y te aviso			

Por otra parte, informó Gendarmería a fs. 119/122 y a fs. 155/156 que el número telefónico (3773)404631, estaba en la agenda -como “Yoryii”-, de uno de los teléfonos secuestrados en la causa “**LANZILOTTA LEANDRO MAXIMILIANO; LANZILOTTA CLAUDIO ROMERTO; LEGUIZA JUAN ANTONIO; FLORES MARCO ANTONIO s/ SUP. INFRACCIÓN LEY 23.737**”, de trámite en el Juzgado Federal de Paso de los Libres, iniciada a raíz de un procedimiento de esa fuerza en Mercedes (Corrientes) el 28/11/12, donde se incautó de un vehículo Renault modelo Megane dominio colocado “FYZ-333”, la cantidad de 0,197 kg de cocaína, y una pistola calibre 11.25.

Puede advertirse de estos mensajes el importante rol del encausado a nivel de organizador, para gestionar cuestiones inherentes a los detenidos en esa causa.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Posteriormente Krewer Ramos habría cambiado su número telefónico (cfr. informe de fs. 129), obteniéndose la nueva numeración (3773-418972), y procediéndose a su intervención mediante la Resolución de fs. 137/138.

Fs. 177 vta.:

543772639073	543773418972	04/01/2013 13:08:20	Hola amigo salgo a las 2 a la buelta paso x lo q falta mas 1.500 mio en total 3.500 q esten 3.40 en la terminal yo sigo
543772639073	543773418972	04/01/2013 13:11:45	Casi me pele con el tarta cuando bino con las cosas y le dije q faltava 2.000 no me queria dar asta q lo conbenci jajaja
543772639073	543773418972	04/01/2013 15:49:23	Controla amigo a la madrugada vuelvo
543773418972	543772639073	04/01/2013 15:57:40	Dale y no es la misma son mas corta se esta avivando el tarta. Esta noche te aviso la calidad del respuesto cuando prueve el mecanico
543772639073	543773418972	04/01/2013 15:52:20	Fijate si es la misma x q algunas bienen con cinta y otras no dijo q es la misma
543772639073	543773418972	04/01/2013 16:09:59	é@P+ @X eso t dije q controles pero seguro q quedo en casa cuando estula arreglando el bolso desconta d la plata o t paso en el otro viaje ya le voy a yamar a
543772639073	543773418972	04/01/2013 16:10:08	é@P+@m1 mujer q se fije a ver si estan en casa x las criaturas q no agarran y t aviso
543773418972	3772639073	04/01/2013 16:03:15	Faltan 2. Vos controlacte?
543773418972	543772639073	04/01/2013 16:15:48	Ha bueno de diez entonces m1 amigo. Suerco nos vemos esta madrugada

Fs. 178:

543773418972	543772639073	08/01/2013 19:25:55	Esta bien seca? Y si no es corta como la k vino traeme
543773418972	543772639073	08/01/2013 19:28:00	Si trae si pero fijate k no sea humeda avisa si venis
543772639073	543773418972	08/01/2013 19:20:31	Hola amigo aka anda un repuesto entero y quieren 11 no quieres esta linda
543772639073	543773418972	08/01/2013 19:27:06	Esto es en ladrillo
543772639073	543773418972	08/01/2013 19:29:07	Voy mañana t aviso

543777535422	543773418972	06/01/2013 16:58:57	Compañero tengo eso si querés
543773418972	543777535422	06/01/2013 19:36:31	Y cuando te trae mi amigo
543773418972	543777535422	06/01/2013 19:37:13	Cien me decis que tiene? Xq no entiendo tu mjs
543773418972	543777535422	06/01/2013 19:44:28	Y bueno traeme si querés
543777535422	543773418972	06/01/2013 19:46:33	Si te llevó que tal esta para cruzar el gaucho
543773418972	543777535422	06/01/2013 19:47:55	Ai bastante jente pero se pasa igual y controlar nadie controla nada





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

543773418972	543777535422	12/01/2013 14:37:34	Como andas mi amigo. Tenés algo de utiles?
543777535422	543773418972	12/01/2013 14:45:55	Todo bien mi amigo algo hay pero es la que me traen a mi y es un punto mas alto 5500 las cien hojas
543773418972	543777535422	12/01/2013 14:47:13	No importa tenés cien? Cuando me podés hacercar?

Fs. 178 vta.:

543773522275	543773418972	06/01/2013 15:28:28	HLA LOCO M POD GUARD IPIZA TE LLEVO LA PLATA OK AVISAM OK GRACIAS
543773522275	543773418972	06/01/2013 17:52:23	HLA LOCO RECIEN FUI YN ESTABA AVISAM O M TRAE L PIZA VO AK T DOI LA PLATA AVISA ASI T ESPER AFUERA OK

Fs. 179:

A fs. 179 se identifica a Cleomar Krewer Ramos, y hay una conversación donde se puede reconocer al encausado porque se lo nombra (“Cleomar me fias media?”):

543773524214	543773418972	10/01/2013 01:02:32	Te pued aser preguntas enjas
543773524214	543773418972	10/01/2013 01:04:58	Cm ases para vendr las drogas je
543773418972	543773524214	10/01/2013 01:06:07	Mmm eso no te puedo cont xr tel mi vida@
543773522275	543773418972	10/01/2013 14:57:13	HLA LOCO P HOY GUARD I PIZA COMPLETA OK A LA NOCHE PASO GRACIAS@
543773417415	543773418972	10/01/2013 23:19:14	Cleomar me fias media?

543775450136	543773418972	12/01/2013 12:13:03	Ncesito un 100 gr
543775450136	543773418972	12/01/2013 12:20:45	Ok pero dcile q n la corte q me traiga el pedazo d piedra xq se kejan los clientes
543775450136	543773418972	12/01/2013 16:35:52	Pero q n sea polvo ijo xq n rinde para el negocio

541134799342	543773418972	14/01/2013 00:24:54	Esty en el parque tenes alitaa o algoo para tomar y depaso te pago lo q te deboo contesta
541134799342	543773418972	14/01/2013 00:26:00	O lo q tengasss@
541134799342	543773418972	14/01/2013 00:28:30	Por q gaby me dijo q no tiene nada
541134799342	543773418972	14/01/2013 00:34:51	Una tiza

Fs. 181:





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

543773418972	3773437656	04/01/2013 15:47:44	Estas en tu casa compadre? Te puedo llevar un regalo
543773418972	543773437656	04/01/2013 15:56:07	Bueno cumpa ya voy
543773418972	543772639073	04/01/2013 15:57:40	Dale y no es la misma son mas corta se esta avivando el tarta. Esta noche te aviso la calidad del respuesto cuando prueve el mecanico
543772639073	543773418972	04/01/2013 15:52:20	Fijate si es la misma x q algunas bienen con cinta y otras no dijo q es la misma

543773513640	543773418972	04/01/2013 21:50:52	Si no comiste todavia voy para alla
543773464640	543773418972	04/01/2013 22:04:27	Cual es tu diré?
543773464640	543773418972	04/01/2013 22:06:18	Era para la enco, pero ya esta.
543773418972	543773464640	04/01/2013 22:05:03	Ombú 2090 xq?

En el último de los mensajes Cleomar Krewer Ramos indica su domicilio, lo que es otro elemento que corrobora lo actuado, además de su propio reconocimiento sobre que ese número de teléfonos estaba siendo utilizado por él.

Fs. 182:

543775450136	543773418972	05/01/2013 18:46:02	Traeme 8 d tus nenar a ksa ijo
543775450136	543773418972	05/01/2013 18:48:40	Ok xq es para un tigre q va a vender para mi en el gaucho

Fs. 182 vta.:

Aquí Krewer Ramos exterioriza que el N° (3773)418972 es el celular que está utilizando.

543773524214	543773418972	06/01/2013 18:43:21	Y cm es tu nmbre cmplet xq yo te cnsc x yorxi n mas je
543773418972	543773524214	06/01/2013 18:45:43	Krewer ramos ese es mi apellido mi vida





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

54377535422	543773418972	06/01/2013 19:46:33	Si te llevó que tal esta para cruzar el gaicho
543773418972	54377535422	06/01/2013 19:47:55	Ai bastante jente pero se pasa igual y controlar nadie controla nada
543773418972	54377535422	06/01/2013 19:52:39	Bueno mi amigo
543773522275	543773418972	06/01/2013 20:15:59	AMIGO VO N POD TRAER HAST KSA Y T ESPERO AFUERA AVISAM OK GRACIAS
543773418972	543773522275	06/01/2013 20:31:03	Yo estoy en casa trata de venir vos xq estoy esperando a un jente

543773464279	543773418972	07/01/2013 14:25:50	Llego algo bueno amigo
543773517993	543773418972	07/01/2013 15:25:06	Hla yoryi sera q me prsta 200, xfavor.
543773523832	543773418972	07/01/2013 17:55:16	Aca paji te trajo 1. 500
543773511571	543773418972	07/01/2013 17:55:45	Me dicen que tienen 1400 si te sirve pasa y buscalo
543775450136	543773418972	07/01/2013 18:18:06	Mi ijo ai le di a yesica 1500
543772439647	543773418972	07/01/2013 19:03:23	Jorge este es mi numero soy marisa x cualquier cosa xk hable cn antonio y nada todabia disculpa q t joda pero t voy a agradecer si me vendes

A fs. 183 vta. lo nombran como “Cleomar”:

543773417415	543773418972	10/01/2013 23:19:14	Cleomar me fias media?
543773418972	543773417415	10/01/2013 23:27:36	Manda buscar con alguien y ai vende algo y compra tus cosas...

Se reitera a fs. 201

543773417415	543773418972	10/01/2013 23:19:14	Cleomar me fias media?
--------------	--------------	------------------------	------------------------

Se repiten los negocios de ventas, con montos, y referencias vagas sobre el objeto de las compraventas que se realizan (tizas, pizzas, mercadería, etc.) , lo que se puede deducir de los mensajes obrantes a fs. 183/189; a los que además se suman compraventa de diversos bienes muebles e incluso un inmueble en la zona del Gauchito Gil.

Las grabaciones nombran a Yoryi (gringo, brasilero) en el número intervenido, y se advierten negociaciones sobre lo que serían estupefacientes





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

(cfr. informes de fs. 166/170, 177/190, 199/212, 220/224, 232/243, 255/260, 280/286, 301/308, 311/317,

Con el seguimiento del abonado N° (3772)639073, se pudo conocer que pertenecía a una persona de nombre “Julio”, y luego se corroboró era Julio Martínez, quien fue detenido el 19/04/13 en un operativo de Gendarmería Nacional en Gobernador Virasoro, en el que se le secuestraron 622,750 kg de cannabis sativa (cfr. fs.311/312). Posteriormente, a fs. 405/416 esa fuerza confeccionó un informe sobre las relaciones de Julio Martínez, quien se comunicaba con el N° (3773)418972 de Cleomar Krewer Ramos según puede leerse en transcripciones de fs. 313 vta.

543773418972	543772639073	12/04/2013 18:24	Como anda mi amigo?
543773418972	543772639073	12/04/2013 18:29	Aca también peleando. No sabes cuanto sale ahora la remesa k siempre me traes? Y si ai?@
543773418972	543772639073	12/04/2013 18:33	Sera k ai? Xiq estoy xr pedir una plata prestada para comprar para laburar otr ^{as} ves.
543772639073	543773418972	12/04/2013 18:28	En la lucha amigo y vos@
543772639073	543773418972	12/04/2013 18:32	La negra el mismo precio
543772639073	543773418972	12/04/2013 18:36	Mira yo no estoy en libres pero estos diasbuelvo
543772639073	543773418972	12/04/2013 18:37	Cuantas querias para encargar
543772639073	543773418972	12/04/2013 18:43	Bueno t aviso mi amigo primero tengo q yegar a casa y t aviso cuando estoy y me avisas
543773418972	543772639073	12/04/2013 18:36	Ha bueno si podésfijate y avisamexf.
543773418972	543772639073	12/04/2013 18:40	Depende de cuando aixq me estanxr prestar la plata... Casi seguro uno@
543773418972	543772639073	12/04/2013 18:44	Dale gracias estamos en contacto
543772639073	543773418972	12/04/2013 18:48	Ok

A fs. 433 vta./434 obra informe de la DNRPA del vehiculo marca Ford modelo Escort LX 1.8, dominio BFI-931, propiedad de Gabriel González, con autorización para conducir a Cleomar Krewer Ramos, Cédula Extranjero 7017925442.

A fs. 468/469 el informe de la Gendarmería daba cuenta de que Cleomar Krewer Ramos usaba el teléfono N° (3773)468447. Y por Resolución de fs. 471/472 se intervino el N° (3773)468447, prosiguiéndose la investigación.

Nuevamente se analizaron las escuchas y transcripciones de mensajes del N° (3773)468447, surgiendo novedades para la causa.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Fs. 488:

543773469097	543773468447	27/10/2013 20:13	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	¡Sale? yoryi . Estoy saliendo de chavarria
--------------	--------------	------------------	----------	-----	----------	------------	---

También a fs. 488 vta:

543773526981	543773468447	24/10/2013 22:11	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	Hola jorgi soy kony xfa me podés traer una de la rica hasta el boliche xfa cont..al cierre arreglamos..cont..
543773526981	543773468447	24/10/2013 22:21	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	Contéstame jorgi

543764684731	543773468447	27/10/2013 17:29	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	Hla gringo tenes faso contesta porfa
--------------	--------------	------------------	----------	-----	----------	------------	--------------------------------------

543773469097	543773468447	27/10/2013 20:13	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	¡Sale? yoryi . Estoy saliendo de chavarria
--------------	--------------	------------------	----------	-----	----------	------------	---

Fs. 489:

543773480731	543773468447	29/10/2013 21:14	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	Yoryi kiero una d 100 d marihuanita soy yona el hijo d mandy contestame loko
--------------	--------------	------------------	----------	-----	----------	------------	--

Posteriormente, en informe de fs. 488/489 se hizo saber que Krewer Ramos no frecuentaba más el N° (3773)468447, y lo habría cambiado por el N° (3773)628230, que al ser intervenido por Resolución de fs. 493/494 se recepcionó esta escucha:

543773518607	543773628230	29/11/2013 18:50	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	hei yoryin esty necesitando 150 me podrias dar ono?
543773628230	543773518607	29/11/2013 18:53	Belgrano	644	MERCEDES	Corrientes	Si no hay problema yo te doy pero tiene k ser un poquito mas tarde. Hi como hacemos?

Luego del cambio de la fuerza preventora, según la PSA el número telefónico (3773)410828, pertenecía a un tal “Jorge”, que proveía droga a los demás investigados. Solicitada por los investigadores de la PSA (cfr. informe de fs. 756/760), por Resolución del 12/12/16 que luce a fs. 762/763 se dispuso la intervención de ese número, comprobando con las escuchas y desgrabaciones que era utilizado por Cleomar Krewer Ramos.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Fs. 1035:

ABONADO N° 03773-410828 (Utilizado por Krewer Cleomar Ramos)

CD N° 79– 20/01/17 – Mensajes de Textos;

543773403695 - 543773410828 - *Me vas a dar el faso 5 gramos más de merca – Pago - Avisa pue chamigo - No tengo nada compañero si no te aviso es xp no tengo. Consultan por sustancia estupefaciente a Krewer Ramos a lo cual manifestó no tener actualmente*

Fs. 1036 (20/01/17):

543773466762 – 543773410828 - *Donde va Estar, YOR YI - En mi casa en barrio matadero ombú 2090 – Manifiesta Krewer Ramos su domicilio compatible con lo expuesto por esta prevención en expediente que nos atiende.-*

Fs. 1037:

CD N° 82– 23/01/17 - Mensajes de Textos;

541123003567 - 543773410828 – *A bueno mi amigo alegre y está bien irse un par d dias?? Vos ya estás en la finca mi amigo - En la chacra me decis? No amigo esa entregue al hombre más mi camioneta más 200 mil xr la franja que quedava en la parte de arriba más 5 metros para el lado del gaucho y una hectarie para el fondo en total quedé con 55 metros de frente xr 264 de fondo - Q grande mi amigo t felicitó?? T qdo el citio r grande ahora si no necesitas alquilar más – Krewer Ramos mensajea con una persona que se pudo establecer seria Rodrigo Viloni detenido actualmente en La Plata (Bs.As), donde comenta que vendió su camioneta, más doscientos mil pesos y compro un terreno que linda con su actual hospedaje situado en inmediaciones del Altar Gaucho Gil (Mercedes Corrientes) para lo cual debe de tenerse en cuenta que en registros AFIP no se encuentra inscripto en actividades laborales licitas, por lo que alimenta sin duda la presunción de la ilegalidad de sus actos.,*

Fs. 1059:

543773448981 543773410828 15/12/2016 00:58:28 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes *Jorgue te pregunto.500 conseguí vos me podés dar una.mañana te paso sin falta lo otro.soy ivan al mio*
543773442157 543773410828 15/12/2016 11:46:28
Jorge ivan soy, tenes una tengo los mil@

541127313814 543773410828 15/12/2016 20:04:29 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes *Hola rubio estoy en tu casa cn dani avalos .*
Donde te ubicamos p comprar. Yanina
543773410828 541127313814 15/12/2016 20:05:21 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes *No tengo llevo en media hora*

Fs. 1062:

543794542427 543773410828 17/12/2016 09:09:24 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes *MAguanta ahí pedi prestado si me contestan haceme una de 500 por fa*

543773410828 543794542427 17/12/2016 09:09:40 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes *Bueno dale voy esperar tu mjs espero k esta ves no me faliés*

543773410828 543794542427 17/12/2016 09:10:43 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes *No tengo de 500 mi vida@*
543794542427 543773410828 17/12/2016 09:11:53 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes *Bueno aguanta aver si me contestan gor y haceme una de mil*





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Fs. 1063:

543773410828 543773450520 19/12/2016 13:25:28 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes é@ø7# @Si pues término todo aca me busco
alguna mujercita y tranqui. El año que viene quiero comprar una camioneta nueva haci
puedo viajar tranquilo, pasa que e
543773410828 543773450520 19/12/2016 13:25:31 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes é@ø7#i@n brasil compré una casa y tierra

Fs. 1064/1065:

Origen: 3772430611
Destino: 543773410828
Inicio: 20/12/2016 19:42:26
Fin: 20/12/2016 19:44:41
Datos de la celda
Calle: P. MARTINEZ
Número: 988
Localidad: MERCEDES
Provincia: Corrientes

a) (Jorge) hola
b) voz masculina adulta) hola
a) que ay
b) que ay, quien habla amigo
a) como
b) con quien quería hablar con Martin o el Tano
a) con el Tano
b) yo soy el Tano que paso quien es
a) ya sabes el gringo de Mercedes viejo me extraña
b) así Jorgito escúchame siete
a) no boludo me matas
b) siete allá y trece cincuenta acá, ósea los 100
a) no la mitad quiero boludo, déjame a trece y tráeme
b) e
a) déjame a trece y tráeme
b) trece cincuenta, trece cincuenta
a) pero me matas viejo
b) pero si no no gano nada boludo
a) si yo estoy comprando a unce boludo
b) pero vos no viste lo que es la mía boludo, si yo estoy pagando doce cincuenta
boludo
a) a viejo me estas matando boludo
b) aa no seas malo si vos sabes la que viene y la que va
a) bueno te aviso pero no creo
b) a trece vos queres
a) si
b) bueno pero te acercas al Miriñay entonces
a) no boludo si yo me muevo de acá ya me bajan la cosa
b) bueno bueno está bien
a) tenes que avisarme para que traiga la gente
b) yo levanto la plata y a la noche estoy acá
a) a las doce
b) a la noche vos sabes que yo te caigo
a) bueno lo que pasa que yo me acuesto temprano me levanto a las seis viejo
b) no dentro de un rato yo me voy para allá
a) dale dale no te hablo más
b) para que mando el coche al lavadero, me pego un baño una afeitada si estaba
tirado en la cama
a) no ningún drama, ningún drama nos vemos viejo chau
b) espérame ahí
a) pero lógico si vos me conoces
b) y pintame un regalito para el tano si vos sabes que el tano se porta bien
a) bueno dale dale jaja

Fs. 1067/1069:





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

595972218625 543773410828 20/12/2016 21:20:39 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes Todo bien el otro es de primera
amigo solo que tengo un inconveniente por aora pero vamos a preparar Una
rutilla
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:20:55 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes Te vamos a proever de buena
543773410828 595972218625 20/12/2016 21:23:17 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes Hi bueno amigo ojala xp aca no
sé consigue nada. Vamos ver si el año que viene arancamos
543773410828 595972218625 20/12/2016 21:27:15 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes Hi si y eso casi no sé consigue
595972218625 543773410828 20/12/2016 22:32:27 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Te voy a mandar 40 maqana para que
entremos en confisnza
543773410828 595972218625 20/12/2016 22:35:10 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes é@øH' @Dale amigo como vos quieras
o sino no te aga problema si ya nos vamos juntar y ai vas a ver como soy y
que podemos trabajar tranquilos. Yo hace muchos añ
543773410828 595972218625 20/12/2016 22:35:14 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes é@øH' @os que estoy nel hambiente y
todos me conocen y saben como soy. Yo te entiendo xp nunca nos vimos.
595972218625 543773410828 20/12/2016 23:33:26 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Voy a usar ese nombre que me mando
la otra ves amigo
543773410828 595972218625 20/12/2016 23:38:09 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Bueno amigo yo borre el mjs pero
cuando despacha pasame@
543773523465 543773410828 20/12/2016 23:38:49 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes ok
595972218625 543773410828 20/12/2016 23:39:37 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Ok maqanas sale a
595972218625 543773410828 20/12/2016 23:39:57 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes VA ir a nombre de paublo Hugo luna
595972218625 543773410828 21/12/2016 11:27:41 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Ya esta el envio amigo a nombre Hugo luna
595972218625 543773410828 21/12/2016 11:27:47 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Merces provincia corriente
543773410828 595972218625 21/12/2016 11:28:58 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Buenisimo mi amigo ni bien llega te aviso y te mando
lo tuyo. Quédate re tranquilo amigo
543773410828 595972218625 21/12/2016 11:29:12 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Si haci es
595972218625 543773410828 21/12/2016 12:08:27 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Sale hoy seguro maqana
543773410828 595972218625 21/12/2016 12:09:09 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Bueno amigo xr el flecha mandaste?
595972218625 543773410828 21/12/2016 12:09:54 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Si por flecha

Fs. 1093:

543773443743 543773410828 09/01/2017 08:42:22 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Yori tenes algo?? Y por donde paso? Soy
yani la morocha.-
543773442157 543773410828 09/01/2017 11:07:03 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Jorge iván soy, hay algo
543773433997 543773410828 09/01/2017 12:52:37 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes HLA LOCO COMO ESTAS T QUEDO
LECHON D PASO T DOY TU PLATA OK

Fs. 1099:

Origen: 3773504422
Destino: 543773410828
Inicio: 13/01/2017 08:01:37
Fin: 13/01/2017 08:02:00





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

b)-YIORYI - estoy acá por la rotonda será que me podes acercar por acá
a)-ehh bueno ahí paso
b)-bueno ahí estoy le espero en la rotonda

Fs. 1103:

543774409472 543773410828 16/01/2017 22:37:30 LAS HERAS 1135
CURUZU CUATIA Corrientes H- @hla yoryi cuando tng todo t pido
porfavor si t puedo embiar pk ami se m re komplika viajar aparte kiero esperar un poko
pk ta feo aka y kiero esperar t p

543774409472 543773410828 16/01/2017 22:37:35 LAS HERAS 1135
CURUZU CUATIA Corrientenido ido el fabor d embiarle por el korreo ds
t pido los datos pued ser??

543773410828 543774409472 16/01/2017 22:39:02
Si si no hay problema avisame y te paso los datos

543774409472 543773410828 16/01/2017 22:40:10
Ok grass mejor esperar grass

Fs. 1110:

543773403695 543773410828 20/01/2017 17:11:01 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Me vas a dar el faso 5 gramos más de merca
543773403695 543773410828 20/01/2017 17:11:48 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Pago

543773403695 543773410828 20/01/2017 19:01:24 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Avisa pue chamigo

Cleomar Krewer Ramos hace saber mediante mensajes cuál es su domicilio. De esta manera se corrobora que ese es el teléfono que está utilizando.

Fs. 1111:

543773466762 543773410828 20/01/2017 20:04:01 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes Donde va Estar,YOR YI,
543773410828 543773466762 20/01/2017 20:04:58 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes En mi casa en barrio matadero ombú
2090@

Fs. 1112:

543773410828 3773430389 21/01/2017 22:10:44 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Xfa mandame una grande de muza y una grande de
calabresa a ombu 2090. Yorgi

Fs. 1160:

543773442157 3773410828 21/12/2016 14:27:40
Jorge soy iván tenes una d mil
543773410828 543773442157 21/12/2016 14:28:32
Si hay
543773442157 3773410828 21/12/2016 14:29:12
Ok ya paso

Fs. 1243:





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD N° 113- 23/02/17 - Origen: 3773509784 - Destino: 543773410828 - donde estas yoryi - en mi casa estoy - que estas acostado pa - no hace un ratito me levante andaba por Corrientes - Beni pue boludo asta casa - bueno dame un ratito y ya voy - escucha Jorgito yo tengo algo de plata para vos o si queres lleva la moto es que te dije Beni con un pibe y lleva la moto no hay problema - y ahora voy y hablamos porque en realidad a mí me hace falta la plata moto tengo - sabe que 6yo solo tengo 6000 peso y vos sabes que yo no labure más de esa vuelta boludo ahora voy a comenzar a laburar de vuelta - y bueno ahora hablamos cuando voy - vos tenes algo de merca - si ahora hablamos boludoo - Dialogo entre Krewer Ramos y un masculino donde ests ultimo consulta si tiene merca (seudónimo utilizado para designar estupefacientes) manifestando Krewer Ramos que de manera positiva.-

Mensajes similares se pueden leer en informe de fs. 1239/1245.

De este somero número de transcripciones, que constituye un pequeño porcentaje respecto del total de grabaciones llevadas a cabo por las fuerzas a cargo de las pesquisas, se puede colegir la actividad que realizaba el encausado Cleomar Krewer Ramos, en relación a la comercialización de estupefacientes, que se elevaba al grado de organización y dirección, y que inclusive comprendía la realización de inversiones originadas en las ganancias obtenidas de la venta de sustancias ilícitas.

En este sentido, Cleomar Krewer Ramos ha comprado un predio en la zona del Gaucho Gil en Mercedes (Corrientes), siguiendo la línea de lo que mencionó en las escuchas.

A fs. 1270:

CD N° 64- 05/01/17 - Origen: 3773410828 - Destino: 3725432311 - me dijeron los gurises por el tema del sonido es usted-si vos tenes sonido-si pue-y cuánto vale el sonido por dos noches-allá-si donde era el motel del Puma antes-ahh bueno donde t ubico he-y ahí acá estoy-en el puma mismo-no. DONDE ERA EL MOTEL DE EL YO COMPRE ESE PREDIO, DONDE HABIA UN MOTEL ANTES, bajando el gaucho la última construcción a mano izquierda-ahh sisi-la que tiene las dos galerías a los costados - Dialogo entre Krewer y un masculino que alquila equipos de audio, donde manifiesta haber comprado el predio ubicado en el Gaucho localidad de Mercedes.-





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD 78 - 543773410828 - 543773505153 – Mensajes de Texto; *Estamos midiendo el terreno hdp - Que terreno hdp. - El que compré mamita hermosa. - Cual es papito feo. .? - Del gaucho amor de mi vida xr eso entregue la camioneta la chacra etc etc - Aaah pues mi vida que lindo entonces. - Si lindo de más casi 3 cuadras para el fondo compré pero un millón y medio me salió - Hermosísimo entonces peste. La verdad un lujo papito Si si mamita haci hacemos una casa bien nel fondo para nosotros y para cuando los suegros quieren ir a visitarnos – Mensajes entre Krewer Ramos Jorge y su novia donde comenta la compra de un terreno que le habría salido un millón y medio de pesos (Se pudo establecer sería el complejo hospedaje ubicado en cercanías del altar Gaucho Gil Mercedes Corrientes – informado oportunamente).*-

Fs. 1270/1271:

541123003567 - 543773410828 – *A bueno mi amigo alegre y está bien irse un par d días?? Vos ya estás en la finca mi amigo - En la chacra me decis? No amigo esa entregue al hombre más mi camioneta más 200 mil xr la franja que quedava en la parte de arriba más 5 metros para el lado del gaucho y una hectarie para el fondo en total quedé con 55 metros de frente xr 264 de fondo - Q grande mi amigo t felicito?? T qdo el citio r grande ahora si no necesitas alquilar más – Krewer Ramos mensajea con una persona que se pudo establecer sería Rodrigo Viloni detenido actualmente en La Plata (Bs.As), donde comenta que vendió su camioneta, más doscientos mil pesos y compro un terreno que linda con su actual hospedaje situado en inmediaciones del Altar Gaucho Gil (Mercedes Corrientes) para lo cual debe de tenerse en cuenta que en*

registros AFIP no se encuentra inscripto en actividades laborales licitas, por lo que alimenta sin duda la presunción de la ilegalidad de sus actos.,

El informe de fs. 1264/1290 de la PSA, acompaña fotografías y detalle de tareas investigativas, solicitando los allanamientos que se llevan a cabo posteriormente.

De todos los allanamientos, se secuestró importante documentación entre otros elementos, detallándose a continuación los más relevantes.

Se realizó un allanamiento en el domicilio de calle El Ombú N° 2090 (cfr. fs. 1358/1394), del que se secuestró un vehículo marca Renault modelo Megane dominio ECZ455, la documentación del vehículo un motovehículo marca Guerrero modelo Trip sin matrícula (Motor AD1PS2FMHG0045008; Cuadro 8°2XCHLL1GA089232), la suma de Pesos Veintidós Mil (\$22.000) y Dólares Estadounidenses Un Mil (u\$s1.000).

En oportunidad del allanamiento del domicilio en calle Chajá e Isidora Gabancho N° 2460 de la ciudad de Mercedes, Corrientes (cfr. fs. 1496/1523),





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

se secuestró un motovehículo marca Honda BIZ 125 dominio 320LOZ (Cuadro N° 8CHJA040EP003711, Motor JA04E4E101465), fotocopia de la cédula de identidad a nombre de Cleomar Krewer Ramos N° 7017925442, y dos teléfonos celulares.

Al realizarse el allanamiento del Hospedaje ubicado en la ruta provincial 123, Complejo Gaucho Gil, de la localidad de Mercedes, Corrientes (fs. 124/1552), se secuestró un motovehículo marca Zanella Modelo ZB 110 dominio 985JEB (Cuadro N° 8AGMB5CACDC801416, Motor 1PS2FMH1759031). Esta propiedad pertenece a Cleomar Krewer Ramos, conforme las constancias de la causa.

En el allanamiento del domicilio sito en calle Esteban Martínez y continuación Chacabuco, de Mercedes, Corrientes (fs. 1553/1583), se encontraron vestigios de lo que sería cocaína (33 envoltorios), una balanza digital, de marihuana (69,9 gramos), 3 macetas con plantas de cannabis sativa.

Todos los domicilios guardan relación con el imputado, lo que se suma a los datos obtenidos mediante la investigación de la prevención, y los resultados de las intervenciones telefónicas.

A consecuencia del accionar delictivo, con el paso del tiempo y durante la época que se halla acreditado que mantuvo actividades de tráfico ilícito, el encausado fue acumulando bienes con el lucro resultante, que aumentaron su patrimonio.

Así, de las intervenciones telefónicas y demás constancias de la causa se desprende que Cleomar Krewer Ramos ha adquirido el Hospedaje situado en el Complejo altar Gauchito Gil, con portón de campo de madera y tejido perimetral, inmueble que da sobre la ruta provincial 123 en sentido Mercedes (Corrientes); y en el que se llevó a cabo el allanamiento.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Por otra parte, también de constancias de la instrucción luce a fs. Fs. 4487/4492, se advierte que el inmueble sito en la Primera Sección del Departamento de Mercedes (Corrientes), conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva “4017-LL”, de 6.643,76 m², Adrema N°11369, pertenece a Cleomar Krewer Ramos.

A fs. 1226/1227 se halla el informe del RNDPA sobre el automóvil marca Renault Megane Sportway dominio ECZ-455, modelo 2003 radicado en la ciudad de Mercedes (Corrientes), cuyo titular desde el 14/02/17 es Brenda Analía Fernández con cédula de autorización para conducir a Cleomar Krewer Ramos.

A fs. 1228/1229 se halla el informe del RNDPA sobre el automóvil marca VW Gol dominio MHZ-863, modelo 2013 radicado en la ciudad de Mercedes (Corrientes), cuyo titular desde el 08/09/16 es Brenda Analía Fernández con cédula de autorización para conducir a Cleomar Krewer Ramos.

Ha quedado probado que los siguientes rodados: automóvil marca Renault modelo Megane dominio ECZ-455; automóvil marca Fiat Uno dominio SQJ-100; automóvil marca VW Gol dominio MHZ-863; motovehículo marca Honda BIZ 125 dominio 320LOZ, y motovehículo marca Zanella ZB110 dominio 985JEB (motor 1P52FMHC1759031; Chasis 8A6MBSCACD801416), y un motovehículo marca Guerrero modelo Trip sin matrícula (Motor AD1PS2FMHG0045008; Cuadro 8ª2XCHLL1GA089232); han sido adquiridos con el producido del negocio del tráfico ilícito de estupefacientes.

Las fechas de compra de los inmuebles y de los rodados compatibilizan con la época en que el encausado desplegaba su actividad ilícita, dedicándose





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

al tráfico ilícito de estupefacientes. Asimismo, Brenda Analía Fernández era la concubina de Cleomar Krewer Ramos.

Además, conforme los análisis de los teléfonos que obran a fs. 4753/4764 y a fs. 4890/4931 se desprenden las siguientes conclusiones:

De los teléfonos celulares secuestrados:

Calle El Ombú N° 2090 (Mercedes, Corrientes), domicilio donde fue detenido Cleomar Krewer Ramos, y convivía con Brenda Analía Fernández, el abonado N° 3773-410828 está agendado en uno de los teléfonos secuestrado como “Aamor” (y también una SIM CARD secuestrada tiene igual contacto). También se extrajeron mensajes de ese número.

Barrio Matadero, 35 Viviendas, Manzana 58, casa N° 7 (Mercedes, Corrientes), uno de los teléfonos tiene agendado el N° 3773-410828 como “Yoryiii”, seudónimo de Cleomar Krewer Ramos. De aquí se extrajeron mensajes como los que siguen:

1330	Mensajes SMS	21/03/2017 08:07:06 p.m.(UTC-3)	To: +5493773410828	Señoor....disculpe no sta teniendo todabia ..."eso"...para vender....
1435	Mensajes SMS	28/03/2017 01:14:32 p.m.(UTC-3)	To: +5493773410828	Señoorno tiene nada todabiia....disculpe q sea roompe....pero m stan pidiendo y Vero no tienee
1436	Mensajes SMS	28/03/2017 02:17:13 p.m.(UTC-3)	From: +5493773410828	No sra no conseguí y no voy pedir mas xq anda muy feo todo.
1437	Mensajes SMS	28/03/2017 02:31:26 p.m.(UTC-3)	To: +5493773410828	Peero ...bueno..si llega a teneer xfavor m tiene encuentaa

El Chajá e Isidoro Gabancho N° 2460 (Mercedes, Corrientes), se pudo extraer de los dos celulares secuestrados: en uno el contacto 3773-410828 agendado como “Papá”, y en el otro el mismo número agendado como “Jorge Ramos”, siendo que esa línea se corresponde con la utilizada por el imputado Cleomar Krewer Ramos.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Calle Carruega N° 837 (Mercedes, Corrientes): un celular tiene el contacto 3773-410828 agendado como “Yoryi”, y otro tiene entre los contactos el mismo número como “Papá”. En este domicilio residía una ex pareja de Cleomar Krewer Ramos, quien tiene con ella hijos en común.

Calle Sarmiento N° 177 (Mercedes, Corrientes): un teléfono celular tiene el contacto 3773-410828 agendado como “Yoryii”.

Calle Arzuaga N° 2269 (B° 120 Viviendas, Manzana “D”, casa 4, de Mercedes, Corrientes): un teléfono celular tiene el contacto 3773-410828 como “Yoryiii”. Con él hay un diálogo mediante mensajes que fue extraído:

216	Inbox	De +543773410828 Yoryiii*	03/02/2017 18:56:28(UTC+0)	+54349900 75	Leído	Al 57.750 o sea te falto 2.250 si querés venir haci contamos juntos.
217	Sent	A +543773410828 Yoryiii*	03/02/2017 18:22:31(UTC+0)		Enviado	Yendo
218	Inbox	De +543773410828 Yoryiii*	03/02/2017 18:20:27(UTC+0)	+54349900 72	Leído	No te cont antes xp estava durmiendo. Avisa si venis xfa
219	Inbox	De +543773410828 Yoryiii*	03/02/2017 18:18:07(UTC+0)	+54349900 76	Leído	Si estoy te espero
220	Sent	A 3773410828 Yoryiii*	03/02/2017 17:50:07(UTC+0)		Enviado	Estas voi?

Esta concordancia entre todos los lugares allanados respecto al número de teléfono utilizado por Krewer Ramos, ratifica la investigación y elementos de prueba colectados en la instrucción.

Todo ello fue sintetizado por la PSA en el gráfico que luce como conclusión a fs. 4928/4930.

De esta manera, toda la prueba colectada en la instrucción corrobora la plataforma fáctica, las imputaciones y la responsabilidad en los hechos de Cleomar Krewer Ramos.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Corolario

Corroborados los extremos de la acusación con las constancias de la causa, y atento al acuerdo prestado por el imputado Cleomar Krewer Ramos respecto a la conducta desplegada y que forma parte proceso, acreditada mediante las escuchas telefónicas, la documentación y la investigación recabada primero por la Gendarmería Nacional, y luego por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con más los resultados de los allanamientos y demás elementos, llegamos a la convicción en el nivel exigido en este estadio procesal, de la responsabilidad que le cabe al nombrado por los hechos que conforman la plataforma fáctica, y que da plena validez para llegar a este juicio abreviado.

En consecuencia, en los límites y en las condiciones convenidas entre el Ministerio Público Fiscal y Cleomar Krewer Ramos, con la asistencia del Dr. Roberto Karam, en el acuerdo que dio motivo a este procedimiento conforme el art. 431 bis CPPN, que quedan avaladas por las pruebas colectadas durante la instrucción, con las salvedades realizadas respecto a algunos consortes de causa, llegamos a la plena convicción que los hechos delictivos ocurrieron tal como fueron relatados y que el imputado ha participado de los mismos.

Además, concluimos que el dinero obtenido de su actividad de tráfico de estupefacientes le permitió adquirir bienes muebles e inmuebles, que están identificados en la causa.

ASÍ VOTAMOS.

A la tercera cuestión, los señores Jueces de Cámara dijeron:

Acreditado como se encuentran los hechos y la participación del procesado, resulta menester subsumir penalmente las conductas de **Cleomar Krewer Ramos**, y a su vez, establecer la dosificación de la pena que





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

corresponda.

Como se tiene dicho en la cuestión precedente, al formular las partes el acuerdo de juicio abreviado el consenso al que han arribado versó sobre los hechos descriptos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio, así como la calificación legal allí contenida.

Recordemos que el actor penal encuadró la conducta del procesado con el delito previsto y reprimido por el art. 7 de la Ley 23.737, como organizador de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercio, en función del art. 5 inc. “c” de la Ley 23.737, en concurso real (art. 55 CP) con el delito de lavado de dinero regulado por el art. 303 incs. 1 y 2 del Código Penal; todo ello en calidad de autor (art. 45 CP), por lo que, en virtud del acuerdo celebrado, peticionó se lo condene a la pena de NUEVE (9) años de prisión y multa de cinco (5) veces el monto de la operación que se determine y el decomiso de todos los bienes secuestrados, con más las accesorias legales y costas; y que en caso de concurrir los requisitos exigidos por el art. 50 del Código Penal se declare la reincidencia del imputado.

El imputado con la asistencia de su defensor prestó conformidad a la propuesta fiscal.

III.- 1) Calificación jurídica

Se ha dicho que organización es un conjunto de personas que con los medios adecuados que funcionan para alcanzar un fin determinado².

El funcionamiento del tráfico ilícito implica una cadena de actividades, donde existen roles y funciones, como los de organizador o financista, siendo el objetivo de la norma aumentar la pena a quienes tienen bajo su dominio o

² Cornejo, Abel. *Estupefacientes*. Ed. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe, 2014, pág. 159.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

señorío a los ejecutantes directos de los delitos de tráfico, en este caso particular bajo examen, a quienes se dedican al comercio de estupefacientes.

El art. 7 de la Ley 23.737 establece “*Será reprimido con prisión de ocho a veinte años y multa de noventa a mil ochocientas unidades fijas, el que organice o financie cualquiera de las actividades ilícitas a que se refieren los arts. 5º y 6º de esta ley, y los arts. 865, inc. h), y 866 de la ley 22.415*”³.

La configuración demanda que alguna de los tipos penales de los arts. 5 y 6 sea organizada por alguien, sin necesidad de que el sujeto organizador despliegue materialmente alguna de esas conductas, pero sí es menester que el autor realice tareas intelectuales o actividades tendientes a arbitrar los medios para que todos los eslabones se encadenen en forma independiente con un destino común, el tráfico de estupefacientes⁴. Ello puede verse graficado a fs. 4930, en que Cleomar Krewer Ramos es el centro del haz de conexiones de comercialización.

Puede observarse a lo largo de las actuaciones cómo las distintas personas que tienen relación con él, así como los demás coimputados en la causa se refieren a Krewer Ramos como su proveedor, y lo señalan como la persona a la que pueden acudir para obtener la materia prima del tráfico, o incluso dinero.

Por ejemplo, a fs. 1036:

³ Ley 27.302 (BO 08/11/2016).

⁴ Romero Villanueva, Horacio J. “*Código Penal de la Nación y Legislación Complementaria Anotados con Jurisprudencia*”. Ed. Abeledo Perrot. Bs. As., 2017, pág. 1034; con cita del Trib. Oral Crim. Fed. Córdoba Nº 1, 12/12/2007; Robbio, Hugo R. y otros, AP 70043585.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

CD N° 80- 21/01/17 - Origen: 3773466961 - Destino: 543773410828 - *-que paso-por donde andas-acá ando estoy yendo para a Corrientes-ah bueno ahí te traje la cosita-que me llevaste-La BALANZITA-ah bueno deja en casa por favor- y vos cuando volves-yo dentro de un rato ya salgo de vuelta llego entrego un papel y vuelvo -bueno Plata no te Junte nada todavía de Plata Papi-bueno trata de hacer algo porque estamos secos-bueno cualquier cosa voy a mandar por ahí te voy a conseguir algo -no hay problema-escúchame yo voy a ocupar lo que me prestaste anoche hoy hee-vas a ocupar otra vez-si pue bolo si anoche otra vez me dispararon -bueno no hay problema quinientos no más por mes te voy a cobrar-no hay problema (risas) no he caro boludo, cuando venís mándame un mensaje-ocupa tranquilo nos vemos – Un abonado le manifiesta a Krewer Ramos que le devuelve su Balanza y le requiere a su abonado que haga algo para recaudar dinero (Esta prevención presume Krewer Ramos tendría una persona que trabaja para él , subordinado a él, comercializando estupefacientes)*

Fs. 1066:

595972218625	543773410828	20/12/2016 21:11:10	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Como anda amigo@	
543773410828	595972218625	20/12/2016 21:12:22	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Todo bien amigo y vos	
595972218625	543773410828	20/12/2016 21:13:42	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Bien amigo no te puedo enviar eso	
llegue recién de viaje estube viendo yerba mate para este finde aqos			
543773410828	595972218625	20/12/2016 21:14:23	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Ha bueno amigo todo bien avisame	
cualquier cosa			
595972218625	543773410828	20/12/2016 21:17:37	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Vos tenes tambien colocacion de la	
yerba mate			
543773410828	595972218625	20/12/2016 21:18:46	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	No eso no, me hace mal el mate amigo	
595972218625	543773410828	20/12/2016 21:20:39	P.
MARTINEZ 988	MERCEDES Corrientes	Todo bien el otro es de primera	
amigo solo que tengo un inconveniente por aora pero vamos a preparar Una			
rutilla			
595972218625	543773410828	20/12/2016 21:20:55	P.
MARTINEZ 988	MERCEDES Corrientes	Te vamos a proever de buena	
543773410828	595972218625	20/12/2016 21:23:17	P.
MARTINEZ 988	MERCEDES Corrientes	Hi bueno amigo ojala xp aca no	
sé consigue nada. Vamos ver si el año que viene arancamos			
543773410828	595972218625	20/12/2016 21:27:15	P.
MARTINEZ 988	MERCEDES Corrientes	Hi si y eso casi no sé consigue	

Fs. 1067:





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

595972218625 543773410828 20/12/2016 21:27:42 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Poreso ya no te mande la nuestra por que de
que sirve si o si tenemos que cordinar Como aser Las entrega
543773410828 543794542427 20/12/2016 21:27:53 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Si también
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:28:57 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes POR que yo no tengo problema en enviarte
por encomienda de apoco
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:29:09 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Pero eso tenemos que cordinar
543773410828 595972218625 20/12/2016 21:30:59 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Hi yo necesito pero de ultima me areglo hasta k
pasen las fiestas y la fiesta del gauchito gil que es el 8 de enero ai nos juntamos
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:33:33 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Pero vos nesecitas uno entero de la comidad
543773410828 595972218625 20/12/2016 21:36:52 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes No con un poco ya paso las fiestas
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:37:36
De cuanto masonenos

543773410828 595972218625 20/12/2016 21:39:10 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes 200 o 300 con eso paso las fiestas
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:39:37 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Ablamos@
543773410828 595972218625 20/12/2016 21:39:55 P. MARTINEZ
988 MERCEDES Corrientes Dale fijate y avisame
595972218625 543773410828 20/12/2016 21:54:56 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Amigo yo maqana para el mediodia te mando 100
pero yo espero Tu confisnza y vos me mandas el 50 porciento de eso te llega me
mandas el resto faltante
543773410828 595972218625 20/12/2016 22:05:59 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes é@ø? @Mira amigo si no confias cien es imposible
hacer negocio yo como te expliqué soy grande y tengo buena estructura aca. Pero no
pasa nada dejamos para cuanj@do nos juntémos nomas
595972218625 543773410828 20/12/2016 22:12:40 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Ok amigo perfecto

543773410828 541123003567 20/12/2016 22:15:17 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes é@ø0' @De donde sacaste esa gente amigo?
Quiere k le deposite plata para mandarme cien gr jaja quiere k le mandé la mitad de lo
que vale y sup cuando llega la p

Fs. 1068:

595972218625 543773410828 20/12/2016 22:32:27 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Te voy a mandar 40 maqana para que
entremos en confisnza
543773410828 595972218625 20/12/2016 22:35:10 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes é@øH' @Dale amigo como vos quieras
o sino no te aga problema si ya nos vamos juntar y ai vas a ver como soy y
que podemos trabajar tranquilos. Yo hace muchos añ
543773410828 595972218625 20/12/2016 22:35:14 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes é@øH' @os que estoy nel hambiente y
todos me conocen y saben como soy. Yo te entiendo xp nunca nos vimos.





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

595972218625 543773410828 20/12/2016 23:33:26 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Voy a usar ese nombre que me mando
la otra vez amigo
543773523465 543773410828 20/12/2016 23:36:40 P.
MARTINEZ 988 MERCEDES Corrientes ya agende tu num..
543773410828 543773523465 20/12/2016 23:37:26 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Bueno dale yo te aviso ni bien aparece
543773410828 595972218625 20/12/2016 23:38:09 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Bueno amigo yo borre el mjs pero
cuando despacha pasame@
543773523465 543773410828 20/12/2016 23:38:49 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes ok
595972218625 543773410828 20/12/2016 23:39:37 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Ok maqanas sale a
595972218625 543773410828 20/12/2016 23:39:57 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes VA ir a nombre de paublo Hugo luna

Fs. 1069:

541163567498 543773410828 21/12/2016 01:04:11 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Ya te junte un 6.mas d ei azucar mañana ya te
aserko;
541163567498 543773410828 21/12/2016 01:04:42 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Se me iso tard x eso ya no fui a mlestarte
595972218625 543773410828 21/12/2016 11:27:41 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Ya esta el envio amigo a nombre Hugo luna
595972218625 543773410828 21/12/2016 11:27:47 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Mercos provincia corriente
543773410828 595972218625 21/12/2016 11:28:58 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Buenisimo mi amigo ni bien llega te aviso y te mando
lo tuyo. Quédate re tranquilo amigo

543773410828 595972218625 21/12/2016 12:09:09 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Bueno amigo xr el flecha mandaste?
595972218625 543773410828 21/12/2016 12:09:54 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Si por flecha
543773410828 595972218625 21/12/2016 12:10:50 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Buenisimo amigo@
595972218625 543773410828 21/12/2016 12:11:12 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes En un rato te mando numero de envio
595972218625 543773410828 21/12/2016 12:12:39 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Despues que vos me confirms quee ya tenes
te paso el nombre para el jira
595972218625 543773410828 21/12/2016 12:14:54 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes integral pa es conoses @
543773410828 595972218625 21/12/2016 12:15:41 Ruta Provincial 123
1 MERCEDES Corrientes Si si yo tengo gente que trabaja ai,
595972218625 543773410828 21/12/2016 14:19:05 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes Guia numero 938913 codigo 7293
543773410828 595972218625 21/12/2016 14:21:57 RIACHUELO1
MERCEDES Corrientes De donde viene o sea que ciudad@
595972218625 543773410828 21/12/2016 14:22:42 RIACHUELO
1 MERCEDES Corrientes Clorinda

Fs. 1071:





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

543774413777	543773410828	21/12/2016 17:21:09	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	¿Jè?;@£Hola mi amigo como estas te	
		lleg? algo de ropa o estoy con ja tienda pobre y piden	
543773410828	543773449600	21/12/2016 17:21:11	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Vemos ahora	
543773410828	543774413777	21/12/2016 17:22:56	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Llego cien de amuestra amigo te auxilio	
		con 50 para k vaya remando hasta k lleguen las ropas	
543774413777	543773410828	21/12/2016 17:23:59	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	¿Jè?;@£S? mi amigo me sirve un	
		moton @	
543773410828	543774413777	21/12/2016 17:25:13	RIACHUELO
1	MERCEDES Corrientes	Veni buscar mi amigo si podés.	

Como vimos, también personas que venden en volúmenes importantes y de otras localidades lo contactan para comercializar estupefacientes.

La organización está acompañada por las figuras típicas descriptas por los arts. 5° y 6° de la Ley 23.737.

En esta dirección, el fiscal engarzó la conducta como organizador de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, prevista por el art. 5 inc. “c” de la Ley 23.737⁵, que textualmente establece penalidades para quien, como en este caso particular, comercie con estupefacientes, o los tenga con fines de comercialización, entre otras conductas que prevé la norma.

El carácter de organizador de una actividad ilícita, en los términos del art. 7° puede surgir por los contactos con personas que le proveerían del material estupefaciente así como también con potenciales compradores y con quienes se dedicaban a su transporte⁶.

Dice Cornejo⁷ que el *comercio* es la negociación que se hace comprando y vendiendo o permutando géneros y mercancías; y sigue diciendo que *vender* significa traspasar a otro por el precio convenido la propiedad de lo que posee, *comprar* a su vez, es adquirir algo por dinero. En este sentido, se

⁵ Ley 27.302 (BO 08/11/2016).

⁶ Asturias, Miguel Ángel. *Estupefacientes. Tráfico, suministro y uso indebido*. Ed. Hammurabi. Bs. As., 2019, pág. 200; con cita de CNCCF, Sala I, 9/3/00, “Bossa, Marcelo”, AP, On Line, 9/6077.

⁷ Cornejo, Abel. *Estupefacientes*. Ed. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe, 2014, pág. 76.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

inscriben en el tráfico de droga las acciones de compra y venta, y las operaciones generadas entre los distribuidores y los consumidores.

El tipo del art. 5º inc. “c” de la Ley 23.737, demanda comercializar, en consecuencia el sujeto será autor de la infracción cuando negocie comprando, vendiendo o permutando las mercaderías en cuestión. Ni siquiera se requiere que el autor tenga o posea la mercancía o que sea él quien la entregue. Es suficiente que ejerza de cuenta propia, con habitualidad, y que lo haga para lucrar o con fin de lucro⁸.

Por su parte el aspecto subjetivo del tipo, esto es, el aspecto cognitivo y conativo que conforman el dolo, así como el elemento distinto del dolo requerido se infiere de las conversaciones que fueron interceptadas, donde se puede deducir la intencionalidad de realizar todos los trámites y mecanismos para hacerse de la sustancia estupefaciente, y luego abastecer a la cadena de tráfico, conforme ya se hizo referencia con las transcripciones de las comunicaciones telefónicas y surge de las actuaciones incorporadas a la causa.

Además, no se advierte indicios que puedan contradecir las conductas imputadas y los tipos penales, debido a que los diálogos respecto de la sustancia prohibida demuestran acabadamente la finalidad de lucro y la actividad de Krewer Ramos.

Lo reseñado debe integrarse válidamente con la conformidad prestada por el encausado en la audiencia, al momento de celebrar el acuerdo, en el que admitió como adecuada la calificación legal propuesta por el representante del Ministerio Público Fiscal, y luego ratificada con intervención de su abogado de confianza.

⁸ Cornejo, ob. cit. pág. 78; con cita del TOF N° 1 de Mendoza, 13/09/98, in re “R. G., E. F. y otro”, L. L. del 21/12/98..





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

En función de lo expuesto, consideramos que se ha alcanzado el grado de certeza requerido en esta etapa para tener por acreditados los elementos objetivo y subjetivo, con que Cleomar Krewer Ramos perpetró el delito de organizador del delito de tráfico de estupefacientes con fines de comercialización, previsto y reprimido por el art. 7 de la Ley 23.737, en función al art. 5, inc. “c” de la misma ley.

En este orden de ideas, también pudo acreditarse conforme las constancias de la etapa de instrucción, que Cleomar Krewer Ramos ha utilizado las ganancias que le reportaba su actividad ilícita, para invertir en la compra de bienes tratando de aparentar legalidad en las operaciones.

Así, el art. 303 del Código Penal en sus incs. 1 y 2 escogido por las partes prevé:

“Art. 303.-

1) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

2) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:

a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;

b) ... ”

La norma enumera varias conductas y cierra con una definición genérica abarcativa de otras acciones, referidas a poner en circulación en el mercado el dinero ilícito por medio de su inyección en negocios con apariencia lícita, para luego de efectivizada la operación quede bajo un supuesto manto de legalidad.

El bien jurídico es el orden económico y financiero, que se desvirtúa cuando ingresa al mercado dinero obtenido por medios ilícitos, en razón de





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

que se contaminan negocios comerciales con ganancia proveniente del delito.

Es un delito doloso, de resultado de peligro concreto, que exige como elemento del tipo que el valor de los bienes objeto de lavado superen la suma de \$300.000.

Para la configuración del tipo penal debe concurrir un hecho ilícito, como precedente del que se obtiene el dinero para ser aplicado en la compra de nuevos bienes mediante un negocio lícito. La simulación, en relación al titular de los bienes está expresamente prevista como acción típica, en el lavado de activos, que habitualmente se produce cuando se anotan a nombre de personas distintas al verdadero dueño.

Para el presente caso se cumplen los requisitos objetivos, dado que el encausado adquirió bienes muebles e inmuebles cuya suma supera con creces el monto fijado por el art. 303, el dinero proviene del negocio de la comercialización de estupefacientes, están a nombre de otras personas pero los inmuebles y los rodados son los que utiliza y/o de alguna manera usufructúa Cleomar Krewer Ramos.

Por otra parte está probada la habitualidad, que surge del inc. 2º del art. 303 del Código Penal. Ello en razón de que conforme lo demuestra la investigación iniciada en el año 2012, la actividad ilícita se extiende por lo menos desde esa época hasta el allanamiento producido el 31/03/17.

Siendo hechos diferentes, con afectación de bienes jurídicos disímiles, las figuras penales concurren de modo real (art. 55 CP).

En consecuencia, se puede afirmar sin hesitaciones que está acreditado que la conducta desplegada encuentra engarce jurídico en los tipos penales por el art. 7 de la Ley 23.737, en función del art. 5 inc. "c" de la misma norma, en concurso real con lavado de activos conforme el art. 303 inc. 1º y





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

2º, por habitualidad.

Todo ello, en cumplimiento de la norma (art. 431 bis 5º apartado del CPPN), que dispone “*la sentencia deberá fundarse en las pruebas recibidas durante la instrucción, y en su caso en la admisión a que se refiere el punto 2*”. De esta manera, la sentencia se basa en las constancias de la causa, modelada por el acuerdo arribado entre el imputado y el Fiscal, lo cual descarta el peligro de que pueda condenarse a un inocente, que eventualmente acepte una pena para evitar el juicio.

No bastó entonces, la mera conformidad del imputado, que reiteramos se halla en libertad, sobre la existencia de los hechos y su participación para hallarlo responsable, sino que la sentencia la fundamos, en las pruebas de cargo reunidas legal y regularmente, durante la etapa de la instrucción.

III.- 2) Sanción aplicable

En cuanto al otro aspecto de la cuestión que se viene analizando, esto es la sanción para aplicar, también supone un tratamiento especial, habida cuenta que se acreditó su actividad criminal en los hechos rememorados, y debe responder conforme la consecuencia penal prevista por el Código de fondo.

Así las cosas, el delito de organizador de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio prevé una escala punitiva que oscila entre 8 y 20 años, enlazado mediante concurso real con lavado de dinero agravado por la habitualidad, que prevé una pena entre 4 años y 6 meses, y 13 años y 4 meses. La pena a aplicarse entonces será entre 8 años de mínimo, y 33 años y 4 meses de máximo. El pedido contenido en el acuerdo suscripto por las partes es de nueve (9) años.

Estimamos que en función a los tipos penales involucrados, las particularidades de los hechos, la extensión en el tiempo y demás





PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestas, resulta adecuado que se le imponga la sanción acordada por las partes, apartándonos del mínimo conforme lo solicitado, como lo determinan los demás cánones que prescriben los artículos 40 y 41 del Código Penal, para la graduación de la pena.

Han sido suficientemente desarrolladas las particularidades de los hechos, que justifican apartarse del mínimo por el tiempo en que transcurrió la actividad delictiva.

Asimismo, evaluando las condiciones subjetivas del encausado, predisposición para ajustarse al procedimiento abreviado, y que no existen antecedentes registrados computables resulta prudente el pedido de pena requerido.

Así, en la presente causa mediante el procedimiento abreviado, por las consideraciones y fundamentos expuestos es criterio de este Cuerpo seguir el temperamento propuesto por las partes, y adoptar para la presente causa la siguiente graduación de la sanción a imponer al imputado:

• **CLEOMAR KREWER RAMOS**, alias “**JORGE**”; de nacionalidad brasileña; C.I. brasileña N° 7017925442, ya filiado en autos, a la **PENA** de **NUEVE (9) AÑOS** de prisión, como autor penalmente responsable del delito de organizador de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio (art. 7 en función del art. 5 inc. “c”, ambos de la Ley 23.737), en concurso real (art. 55 CP), con el delito de lavado de dinero (art. 303 incs. 1 y 2 del CP).

En relación con la multa, se estima prudente en función a las condiciones personales del imputado, y demás constancias de la causa, fijar en CINCO (5) veces el monto de las operaciones de lavado que serán determinadas por vía incidental.

Como disposiciones complementarias, corresponderá:





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Por haber sido medio del delito, y una vez firme este pronunciamiento, se deberán DECOMISAR:

Los teléfonos celulares secuestrados, cuya titularidad ha sido probada respecto del imputado, por haber sido utilizados para la ejecución del delito.

La documentación correspondiente a los inmuebles y vehículos que más adelante se detallan, y que es menester decomisar por haber sido utilizados en el comercio de estupefacientes.

Los siguientes inmuebles:

- Inmueble situado en el Complejo altar Gauchito Gil, Hospedaje con portón de campo de madera y tejido perimetral, sobre la ruta provincial 123 en sentido Mercedes (Corrientes);
- Inmueble sito en la Primera Sección del Departamento de Mercedes (Corrientes), conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva “4017-LL”, de 6.643,76 m2, Adrema N°11369;

Los siguientes vehículos:

- Automóvil marca Renault modelo Megane dominio ECZ-455;
- Automóvil marca Fiat Uno dominio SQJ-100;
- Automóvil marca VW Gol dominio MHZ-863;
- Motovehículo marca Honda BIZ 125 dominio 320LOZ,
- Motovehículo marca Zanella ZB110 dominio 985JEB (motor 1P52FMHC1759031; Chasis 8A6MBSCACD801416).
- Motovehículo marca Guerrero modelo Trip sin matrícula (Motor AD1PS2FMHG0045008; Cuadro 8ª2XCHLL1GA089232).

Al respecto, el art. 23 del CP establece “*En todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para*





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros (...)”.

Como señalan D'Alessio y Divito, el decomiso refiere a dos clases de objetos: los instrumentos del delito o *instrumenta sceleris*, y los efectos provenientes de aquél o *producta sceleris*; “...son instrumentos del delito (*instrumenta sceleris*) los objetos que intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito, como por ejemplo armas, inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, ya sea que de tales objetos se hayan servido todos los participantes o alguno de ellos...”⁹.-

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, los vehículos fueron adquiridos con dinero producto del tráfico de estupefacientes, conforme las conductas desplegadas que se desprenden de la investigación. Por ello corresponde ordenar su decomiso.

En relación al dinero secuestrado en los allanamientos del domicilio sito en calle Ombú N° 2090 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes, también deberá procederse a su decomiso en razón de que forma parte de las ganancias o el producido del delito, al no acreditarse actividad legal alguna.

En consecuencia, una vez firme la presente se deberá:

o DEVOLVER los elementos secuestrados y efectos personales no sujetos a decomiso (art. 523 del CPPN).

En forma inmediata:

⁹ D'Alessio, Andrés J.-Divito, Mauro A. “Código Penal de la Nación, Comentado y Anotado”, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2009. Tomo I, págs.. 224/225.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

- o HACER SABER la presente al Consulado de la República Federativa del Brasil y a la Dirección Nacional de Migraciones, en razón de la nacionalidad del imputado.
- o DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por Acordada N° 5/19 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- o REGISTRAR, agregar el original al expediente, cursar las comunicaciones correspondientes; oportunamente practicar por Secretaría el cómputo de pena fijando la fecha de su vencimiento y reservar en Secretaría (Art. 493 del CPPN).

Por todo lo expuesto concluimos afirmando sin vacilaciones que se ha acreditado la responsabilidad penal de CLEOMAR KREWER RAMOS, y en consecuencia debe admitirse los términos del Acta de Acuerdo y emitir sentencia condenatoria en la forma expuesta precedentemente. **ASÍ VOTAMOS.**

A la cuarta cuestión, los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que con relación a las costas del juicio corresponde su imposición, conforme lo disponen los arts. 530, 531, 533 y concordantes del CPPN, y el principio general en la materia, no existiendo razón para su eximición.

La regulación de honorarios se difiere para más adelante en razón de no haberlo solicitado expresamente. **ASÍ VOTAMOS.**

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el presente acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación suscribe el señor magistrado, todo por ante mí, Secretario autorizante, de lo que doy fe.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Fdo: Dra. Lucrecia M. Rojas de Badaró. Juez de Cámara. Dr. Víctor Antonio Alonso. Juez de Cámara. Dr. Fermín Amado Ceroleni. Juez de Cámara. Ante mí. Dr. Mario Aníbal Monti. Secretario de Cámara.

SENTENCIA

CORRIENTES, 31 de mayo de 2021.

Nº 43

Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente;

SE RESUELVE:

1º) HABILITAR DÍAS Y HORAS (Ac. Ext. 17/21 TOF Ctes.).

2º) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD del art. 431 bis CPPN, para el presente caso, en cuanto dispone la aplicación del instituto de juicio abreviado con el límite máximo de la pena de 6 años de prisión.

3º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis CPPN) traído a conocimiento de este Cuerpo.

4º) CONDENAR a CLEOMAR KREWER RAMOS, alias “JORGE”; de nacionalidad brasileña; C.I. brasileña Nº 7017925442, ya filiado en autos, a la **PENA de NUEVE (9) AÑOS** de prisión, como organizador de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, en concurso real con lavado de activos de origen delictivo en calidad de autor (artículo 7º en función del art. 5º inciso “c” de la Ley 23.737, y artículos 45, 55, 303 incisos 1 y 2 todos del Código Penal), con más multa de cinco (5) veces el monto de la operación





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

que se determine mediante los incidentes respectivos, más accesorias legales y costas (Arts. 40 y 41 del CP, y 530, 531 y 533 del CPPN).

5°) DECOMISAR el inmueble situado en el Complejo altar Gauchito Gil, Hospedaje con portón de campo de madera y tejido perimetral, sobre la ruta provincial 123 en sentido Mercedes (Corrientes); y el inmueble sito en la Primera Sección del Departamento de Mercedes (Corrientes), conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva “4017-LL”, de 6.643,76 m², Adrema N°11369, una vez firme la presente (art. 23 del Código Penal).

6°) DECOMISAR los teléfonos celulares, la documentación, el dinero secuestrado y los siguientes rodados: automóvil marca Renault modelo Megane dominio ECZ-455; automóvil marca Fiat Uno dominio SQJ-100; automóvil marca VW Gol dominio MHZ-863; motovehículo marca Honda BIZ 125 dominio 320LOZ; y motovehículo marca Zanella ZB110 dominio 985JEB (motor 1P52FMHC1759031; Chasis 8A6MBSCACD801416); y un motovehículo marca Guerrero modelo Trip sin matrícula (Motor AD1PS2FMHG0045008; Cuadro 8ª2XCHLL1GA089232); una vez firme la presente (art. 23 del Código Penal).

7°) ADOPTAR las medidas cautelares correspondientes de carácter conservatorias en relación a los bienes decomisados.

8°) DEVOLVER los elementos secuestrados y efectos personales no sujetos a decomiso, una vez firme la presente (art. 523 del CPPN).

9°) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad.

10°) HACER SABER, la presente al Consulado de la República Federativa del Brasil y a la Dirección Nacional de Migraciones, en razón de la nacionalidad del imputado.





PODER JUDICIAL DE LA NACION
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

11º) DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por Acordada Nº 5/19 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

12º) REGISTRAR, agregar el original al expediente, cursar las demás comunicaciones correspondientes y una vez firme la presente practicar por secretaría el cómputo de pena correspondiente, fijando la fecha de su vencimiento (artículo 493 del CPPN), y oportunamente archivar.

Fdo: Dra. Lucrecia M. Rojas de Badaró. Juez de Cámara. Dr. Víctor Antonio Alonso. Juez de Cámara. Dr. Fermín Amado Ceroleni. Juez de Cámara. Ante mí. Dr. Mario Aníbal Monti. Secretario de Cámara.

